NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA DE PURIFICACION TOLIMA E.S.E.

PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
NHC-CP-006-2026

TÉRMINOS DE CONDICIONES **DEFINITIVO.**

OBJETO:

CONSTRUCCIÓN DE UNA SUBESTACIÓN DE ENERGIA ELECTRICA PARA EL NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA DE PURIFICACIÓN TOLIMA E.S.E.

PURIFICACIÓN, TOLIMA
JUNIO DE 2026

INTRODUCCION

En virtud del principio de publicidad establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, el Nuevo Hospital la Candelaria de Purificación Tolima E.S.E.; se permite presentar a continuación los términos de condiciones, para la presente **CONVOCATORIA PÚBLICA**, la cual contiene la información particular, condiciones y requisitos del proceso de selección cuyo objeto corresponde a *CONSTRUCCIÓN DE UNA SUBESTACIÓN DE ENERGIA ELECTRICA PARA EL NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA DE PURIFICACIÓN TOLIMA E.S.E.*

El interesado deberá leer completamente estos términos, toda vez que, para participar en el proceso de selección, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido de estos. El Nuevo Hospital la Candelaria de Purificación Tolima E.S.E., agradece todas las sugerencias u observaciones que estén dirigidas a lograr la claridad y precisión de las condiciones y exigencias propias del proceso de contratación que nos ocupa, las cuales deberán ser enviadas a través de la plataforma SECOP II.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, los términos de condiciones, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– https://colombiacompra.gov.co/compradores/beneficios-del-secop-ii-para-compradores/acceso-al-secop-ii

Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma del Proceso de selección.

La selección del contratista se realiza a través del presente proceso de Convocatoria Pública con recursos debidamente aprobados por el Ministerio de Salud y Protección Social.

VIGILADO Supersalud

PURIFICACION - TOLIMA

RECOMENDACIONES INICIALES PARA LOS PARTICIPANTES

Examine rigurosamente el contenido de los términos de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos y reglas establecidas para su participación en el presente documento, así como la asignación de riesgos propuestos sobre los cuales tiene la oportunidad de pronunciarse en la etapa correspondiente.

La presentación de la Propuesta comporta, para cada uno de los Proponentes y sus Miembros, la aceptación, sin condicionamientos, salvedades y modificaciones de las condiciones y requisitos establecidos tanto en los presente términos de Condiciones como en las Adendas que se publiquen durante el desarrollo del presente proceso de selección, y de los términos y condiciones del contrato que se suscribirá en caso de adjudicación

Verifique no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflicto de interés, para participar en el presente proceso de selección, ni para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.

Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que se deben allegar con las propuestas y verifique que contienen la información completa y vigente que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en los presentes Términos de Condiciones.

Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido para este proceso de selección.

Cumpla las instrucciones que en estos términos de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.

Tenga en cuenta que, mediante **ADENDA** expedida con anterioridad a la fecha de cierre del proceso, se podrán modificar los términos de Condiciones. No obstante, lo anterior la Entidad podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos cargados de forma anexa a estos términos de condiciones.

Tenga presente la fecha y hora límite para la presentación de las propuestas, en ningún caso se recibirán propuestas radicadas fuera del término previsto o en medio físico.

Toda consulta deberá formularse por los medios establecidos en los presentes términos de condiciones; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. **No podrá haber contacto de ningún tipo con el personal de la Entidad, antes o durante el desarrollo de la etapa precontractual**.

Toda consulta deberá formularse a través de la plataforma SECOP II UNICAMENTE EN LOS PLAZOS QUE SE SEÑALAN EN EL CRONOGRAMA debido a que no se atenderán consultas personales ni telefónicas.

Revise la garantía de seriedad de la propuesta, en especial el nombre del tomador, objeto asegurado, la vigencia, **amparos** y el valor asegurado (aproximado al número entero superior), de acuerdo a lo exigido en los presentes términos de condiciones. Asimismo, tenga en cuenta que la garantía de seriedad de la oferta debe allegarse junto con la propuesta.

Los proponentes por la sola presentación de la propuesta, autorizan a la entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.

La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudió completamente las especificaciones, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas, que conoció y aceptó estos pliegos de condiciones y sus adendas y que tales documentos están completos, claros y adecuados para identificar el alcance del servicio requerido por la ESE y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se llegara celebrar.

Estos Términos de Condiciones deben ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a ellos los formatos que los acompañan, anexos, apéndices y adendas que posteriormente se expidan si a ello hubiere lugar.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en estos Términos de Condiciones serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, la ESE, no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que pueda incidir en la elaboración de su oferta.

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de su propuesta.

Tenga en cuenta que los documentos otorgados en el exterior deben estar apostillados de conformidad con lo indicado en este Términos de Condiciones.

La propuesta, correspondencia y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma castellano.

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá convalidar estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual, deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

El proponente es el único responsable de la elaboración de su oferta y de la consecución de toda la información necesaria para ello, motivo por el cual no podrá efectuar reclamaciones, solicitar reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, que se deriven de su falta de diligencia.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, debe tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deben basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

Cada proponente debe sufragar todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual la ESE no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Los proponentes tienen la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato.

Podrá consultar permanentemente los documentos del presente proceso de selección en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co .

Siempre que se vaya a remitir cualquier documento, sea por las razones que sean, deberán titularlo o distinguirlo con el asunto: CONVOCATORIA PUBLICA No. 006 DEL 2026 junto a la indicación o razón del mensaje. (ej.: CONVOCATORIA PUBLICA No. 006 DEL 2026 / OBSERVACIONES AL PROYECTO DE TÉRMINOS DE CONDICIONES)

Los documentos que se expidan con ocasión del proceso de selección serán comunicados mediante su publicación en el SECOP II - www.colombiacompra.gov.co- con lo cual se presume su conocimiento por parte de los interesados, salvo que por la naturaleza del mismo requiera de una formalidad distinta para su comunicación.

En caso de no presentar observaciones a los documentos del proceso de selección, se entenderá que acepta en su totalidad el contenido y las obligaciones que de allí se sustraen en caso de ser adjudicatario.

Al momento de diligenciar y presentar la oferta económica, se deben atender las siguientes recomendaciones.

Presente única y exclusivamente los anexos que se requieren, en forma clara, legible y completa.

Diligencie y verifique la totalidad de los anexos solicitados, con respecto a los valores o cifras que debe ofertar.

Verifique que cada uno de los valores ofertados en el medio magnético, no contenga cifras ocultas que no se vean reflejados en el original de la propuesta.

Ajuste al peso todos los valores ofertados en el Anexo de oferta económica.

Verifique todas las operaciones aritméticas en los anexos solicitados, dado que los valores -, después de realizadas las correcciones aritméticas, pueden generar el rechazo de la oferta, si supera el valor del presupuesto oficial.

VIGILADO Supersalud

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN GENERAL

1. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y conforme con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, el Nuevo Hospital la Candelaria de Purificación Tolima E.S.E., invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II, y así acatar estrictamente el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, y responsabilidad de los postulados que rigen la función administrativa, que conlleven al éxito del proceso contractual.

2. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Cada proponente debe sufragar todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el Nuevo Hospital la Candelaria de Purificación Tolima E.S.E., no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Los proponentes tienen la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, según la asignación de costos prevista en el Términos de Condiciones.

3. DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto del presente proceso, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

El Nuevo Hospital la Candelaria de Purificación Tolima E.S.E., no entregará para los fines de presentación y preparación de propuesta para el presente proceso, material, documentación o manuales

de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los elementos que se van a adquirir, excepto la información suministrada en los términos de condiciones. En consecuencia, es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con el suministro de los bienes y/o servicios que se solicitan a través del presente proceso, conocer plenamente las condiciones técnicas de los bienes y/o servicios a suministrar, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

Por lo que así las cosas, los interesados en el presente proceso de selección podrán acudir, con el fin de obtener claridad sobre las actuaciones a surtir en la plataforma de Secop II para acceder a la participación en el presente proceso, al siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/consulta-en-el-secop-ii/como-usar-el-secop-ii-provedores

La consulta por cualquier persona, o de cualquier información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita, con respecto a una operación propuesta que involucra al Nuevo Hospital la Candelaria de Purificación Tolima E.S.E., no podrá ni debe considerarse como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, por parte de los funcionarios, asesores, Contratistas externos o representantes de estos.

Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que consideren necesaria para la presentación de una propuesta. El proponente debe informarse sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia y del contrato que se celebrará como consecuencia de la misma.

En el evento que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualesquiera de dichas omisiones deriven en posteriores sobrecostos para el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, debe tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deben basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

4. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Los interesados y proponentes deberán efectuar las comunicaciones a que haya lugar durante el proceso de selección, ÚNICAMENTE a través de la plataforma SECOP II, a la cual podrá accederse mediante el siguiente link: https://colombiacompra.gov.co/compradores/beneficios-del-secop-ii-para-compradores/acceso-al-secop-ii

Para lo cual, igualmente, podrán consultar lo dispuesto en la **GUÍA PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES EN SECOP II** (https://www.colombiacompra.gov.co/node/23699)

Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

Cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la entidad pone a disposición el siguiente correo: nhc.gerencia@gmail.com

NOTA: El Nuevo Hospital la Candelaria de Purificación Tolima E.S.E., NO atenderá consultas personales ni telefónicas. Toda solicitud de aclaración debe presentarse por escrito y en los términos señalados en el Términos de Condiciones mediante la plataforma del SECOP II.

GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO Y FORMATOS DEL SECOP II

La agencia para la contratación pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II. De allí que será deber de los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-delsecop-ii, en donde encontraran, entre otros:

1. Guía para realizar el registro en el SECOP II.
2. Pasos para registrarse en el SECOP II.
3. Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II.
4. Guía de creación de proponente plural en el SECOP II.
5. Guía para presentar observaciones en el SECOP II.
7. Guía para presentar ofertas en el SECOP II.
8. Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II.

5. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben allegarse en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben presentarse en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, deberá realizarse en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el

documento que certifique la aprobación de la prueba por parte del centro universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

6. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse. En cambio, deben legalizarse los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de Viena de 1963. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostilla o legalización, en la forma antes indicada.

Para el trámite de apostilla o legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades aplicarán los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia, en especial la Resolución No. 1959 de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores, o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

7. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El Proponente tiene la responsabilidad y deber de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido de los Términos de Condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la ESE debe solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitudes de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje ni tampoco en los factores de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, **es decir, hasta cinco (05) días hábiles siguientes**[1], contados a partir del siguiente día hábil a la publicación del informe de evaluación.

En caso de que la ESE no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relacionados con los factores de desempate, y por ende no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, otorgándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el Cronograma. Lo aquí descrito también aplicará

[1] Resolución 1440 de 2026: La evaluación de dichas propuestas no podrá realizarse en un término inferior a cinco (5) días hábiles. Así mismo, el plazo para dar respuesta a las observaciones de la evaluación deberá ser de mínimo cinco (5) días hábiles a partir de su recepción. Pág. 4.

cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

Cuando la entidad le solicite al proponente subsanar requisitos habilitantes o aclarar el contenido de la oferta a través de mensajes, antes de la publicación del informe de verificación de requisitos habilitantes y evaluación, en caso de que este último aplique, este deberá responder el mensaje y presentar los documentos soporte. Así mismo, deberá efectuar las subsanaciones de los documentos y/o requisitos conceptuados como no cumple en el respectivo informe preliminar de verificación y evaluación, durante el término otorgado en el cronograma establecido en la plataforma de SECOP II.

La entidad descargará los documentos adicionales presentados y con la opción de "*Agregar documentos a la oferta"* quedarán incorporados en la oferta del Proveedor.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia.

8. INFORMACIÓN INEXACTA

El Nuevo Hospital la Candelaria de Purificación Tolima E.S.E. se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, se puede acudir a las autoridades, personas, empresas o instituciones respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada.

El Nuevo Hospital la Candelaria de Purificación Tolima E.S.E. remitirá copias a las autoridades competentes cuando la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

9. INFORMACIÓN RESERVADA

Si la propuesta incluye información que, conforme con la ley colombiana, tiene carácter de reservada, el Proponente debe manifestar esta circunstancia con absoluta claridad y precisión en el "Formato 1 – Carta de presentación de la oferta", identificando el documento o información que considera que goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que la ampara. Sin perjuicio de lo anterior, para evaluar las propuestas, la Entidad se reserva el derecho de enseñar esta información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el Proponente.

10. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de:

mujeres víctimas de violencia intrafamiliar,
personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y
la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, autorice el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

11. MONEDA

A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en Pesos Colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a Pesos Colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

Si los valores de un Contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del Contrato y la TRM de la fecha de terminación del mismo. Para esto, el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de

cada Contrato en el "Formato 3 – Experiencia". La TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Si los valores del Contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, éstos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del Contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del mismo. Para tales efectos, puede utilizar la información certificada por el Banco de la República, link: https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, éstos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el Dólar de los Estados Unidos de América, el Proponente podrá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/. Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Cuando los documentos del Proceso de Contratación señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

Los valores convertidos a Pesos Colombianos, aplicando el procedimiento descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el Peso Colombiano deben convertirse a SMMLV, para lo cual emplearán los valores históricos del SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del Contrato.

Los valores convertidos a SMMLV deben ajustarse a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el Proponente aporta certificaciones que no indican el día, sino solamente el mes y el año se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del Contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

12. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el Proceso de Contratación y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés que afecten o pongan en riesgo los principios de la Contratación Pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

Tampoco podrán participar quienes hayan intervenido directa o indirectamente en la elaboración de los estudios previos y del sector, ni en la estructuración, en cualquiera de sus etapas del presente proceso de contratación, ni quienes hayan trabajado como asesores o Contratistas para la elaboración de estos en los últimos dos años contados hasta la fecha de expedición del acto de apertura del presente proceso de contratación, ya sea en calidad de Funcionarios Públicos o Contratistas.

13. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES

Los presentes Términos de Condiciones deben interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para interpretar y entender los Términos de Condiciones:

- El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este Término de Condiciones no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
- Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este pliego solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
- Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
- Los plazos en días establecidos en este Términos de Condiciones se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la Entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la Entidad éste se trasladará al día hábil siguiente.
- Las palabras definidas en este Términos de Condiciones deben entenderse en dicho sentido.

- Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
- Estos términos se interpretarán, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del Código Civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

14. RETIRO DE LA PROPUESTA

El SECOP II permite al Proveedor retirar sus ofertas en cualquier momento antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. Para retirar una oferta ya presentada el usuario debe ir a "Mis ofertas" en el área de trabajo del proceso y hacer clic en "Lista de ofertas".

El SECOP II muestra la lista de ofertas en edición o presentadas para el proceso y habilita una ventana emergente donde debe seleccionar "Retirar".

Tras activar la opción que indica que ha leído y acepta las "Advertencias" correspondientes al retiro de la oferta, el usuario debe hacer clic en "Confirmar".

El proponente debe seguir el proceso indicado en la *"Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II".*

Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas.

Conforme a lo anterior, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la entidad.

15. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Conforme el artículo 18 de la Ley 1712 del 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctima de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.

Por tanto, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración, las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, puesto que su conocimiento público afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctima de violencia intrafamiliar, las personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, diligencie el "Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

16. MODIFICACIONES Y ACLARACIONES AL CONTENIDO DEL TÉRMINOS DE CONDICIONES

Las solicitudes de aclaraciones deben ser realizadas en los términos establecidos, por medio del SECOP II, del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.contratos.gov.co - apoyándose en los lineamientos de la "Guía para presentar Observaciones", las cuales serán resultas mediante ésta misma plataforma. (https://www.colombiacompra.gov.co/node/23699)

El interesado indicará en su escrito, el número de página con su correspondiente numeral, subordinal o inciso del Términos de Condiciones sobre el cual efectúa la observación respectiva.

La Entidad analizará las inquietudes presentadas por los interesados y proponentes, y cuando dichas solicitudes impliquen modificaciones al Términos de Condiciones, éstas se harán mediante adendas numeradas que serán firmadas únicamente por el competente contractual y formarán parte de los términos de condiciones, siendo de obligatorio análisis para la preparación de las propuestas.

La entidad NO atenderá consultas personales ni telefónicas. Toda solicitud de aclaración debe presentarse por escrito y en los términos señalados en el Términos de Condiciones a la plataforma del SECOP II.

La consulta y la respuesta a las observaciones formuladas por el (s) proponente(s), no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de la propuesta.

Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso, las cuales tendrán únicamente valor interpretativo.

17. EXPEDICION DE ADENDAS Y MODIFICACIONES

Cuando la Entidad lo estime conveniente, o por solicitud de los interesados, podrá prorrogar el plazo comprendido entre la apertura y el cierre del proceso de selección, antes de su vencimiento, para cual expedirá la adenda mediante la cual se modifique el cronograma del proceso, y modificará la línea del tiempo del proceso en la plataforma de SECOP II.

Igualmente, la ESE, cuando lo considere o a petición de los interesados en participar, podrá modificar los términos de condiciones, mediante modificaciones o adendas, las cuales formarán parte del mismo y serán de obligatorio análisis para la preparación de la propuesta.

Los interesados o proponentes, en la plataforma de SECOP II, en el área de trabajo en la sección modificaciones y adendas, el usuario puede consultar los cambios realizados en el proceso.

CAPÍTULO II

1. DESCRIPCIÓN GENERAL

La Gerente del Hospital a través del plan de gestión tiene la obligación de planificar y ejecutar las políticas internas y externas que permitan la armonización del mismo conforme a las necesidades apremiantes del Hospital.

En este orden de ideas, para el logro de los objetivos del Nuevo Hospital La Candelaria de Purificación Tolima E.S.E. están establecidos los postulados legales y reglamentarios que se traducen en la posibilidad concreta de celebrar los contratos que sean convenientes para los usuarios. Los objetivos a alcanzar están expresamente señalados en el artículo 4º del Dto. 1876/94: ARTICULO 4o. OBJETIVOS DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO. Son objetivos de las Empresas sociales del Estado los siguientes:

Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito.

Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa Social, de acuerdo a su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer.

Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa Social.

Ofrecer a las Entidades Promotoras de Salud y demás personas Naturales o Jurídicas que los demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado.

Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus Servicios y funcionamiento.
Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la Ley y los reglamentos.

Dado que la actividad asistencial de nuestra empresa se encuentra enmarcada por los principios de economía, eficiencia y eficacia, es preciso que El NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA DE PURIFICACION TOLIMA E.S.E. propenda por la ejecución de sus fines y objetivos en una forma ordenada y racional.

LA ESE NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA DE PURIFICACION TOLIMA, es una entidad de carácter público, estructurada bajo el esquema de Empresa Social del Estado, domiciliada en el Municipio de Purificación, sometida al régimen jurídico establecido en la ley 100 de 1993, el Manual de Contratación interno y demás normas legales y reglamentarias que modifiquen o adicionen.

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Contratación, la E.S.E. NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA DE PURIFICACION TOLIMA E.S.E., desarrolló los estudios previos "para proceso de contratación bajo la modalidad de CONVOCATORIA PÚBLICA", cuyo Objeto es CONSTRUCCIÓN DE UNA SUBESTACIÓN DE ENERGIA ELECTRICA PARA EL NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA DE PURIFICACIÓN TOLIMA E.S.E. para atención intramural en cada una de las Áreas asistenciales, en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación y adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido, por esta entidad.

El objeto de la E.S.E., es la prestación de servicios de Salud y que para el desarrollo y cumplimiento de su objeto debe celebrar contratos permitidos por la legislación colombiana, que puedan ser ejecutados o desarrollados por personas naturales y jurídicas de derecho público y privado. Que, por ser una Entidad prestadora del servicio esencial de salud, se hace imprescindible dar agilidad a los procedimientos contractuales.

2. DESCRIPCION TECNICA

El Nuevo Hospital La Candelaria ESE de Purificación - Tolima, brinda sus servicios a la totalidad de la población urbana y rural del municipio, sin embargo y pese a las inversiones que se han venido desarrollando, aún se tienen serias limitaciones para la prestación de los servicios de salud con calidad, especialmente por las limitantes de la prestación de servicios eléctrico del Municipio, pues se presentan cortes irregulares que afectan la atención hospitalaria, donde la atención a los pacientes es muy limitada haciendo la prestación del servicio compleja y con baja calidad, igualmente la obsolescencia de la infraestructura de la subestación eléctrica hace que la calidad del servicio sea regular y la misma genere riesgos de suspensión. Así pues, el presente proyecto pretende mejorar la calidad del servicio a partir de la construcción de una subestación en el Nuevo Hospital La Candelaria de Purificación Tolima E.S.E. que permita brindar un servicio satisfactorio y en tiempo a la comunidad.

El objeto contractual comprende la ejecución integral de las actividades de ingeniería, suministro, transporte, instalación, montaje, pruebas, puesta en funcionamiento y legalización ante los operadores de red y autoridades competentes de una subestación eléctrica destinada a garantizar el suministro de energía eléctrica confiable, continuo, seguro y eficiente para la operación del Nuevo Hospital La Candelaria de Purificación Tolima E.S.E., conforme a la demanda energética proyectada de la infraestructura hospitalaria y en cumplimiento de la normatividad técnica vigente.

La subestación deberá diseñarse y construirse considerando los requerimientos eléctricos de las áreas asistenciales, administrativas, de apoyo diagnóstico, hospitalización, urgencias, servicios generales,

sistemas de climatización, equipos biomédicos, sistemas de seguridad y demás cargas asociadas al funcionamiento integral del centro hospitalario. La alternativa consiste en la instalación y programación en sitio de una nueva Subestación Eléctrica para garantizar la continuidad y oportunidad en la prestación de servicios de salud. Al Promover la existencia de una nueva Subestación Eléctrica, se proyecta al sector Salud para que esté alerta y preparado para prevenir y dar una respuesta acorde, eficiente, eficaz y oportuna si se presentara un caso fortuito de falla eléctrica que altere el bienestar de personas o comunidades de los municipios de Purificación, Saldaña, Prado, Dolores, Alpujarra, Coyaima y Natagaima. Así mismo es indispensable fortalecer la capacidad de respuesta disponiendo de personal capacitado que trabaje en la evaluación de seguridad hospitalaria conforme a lo establecido por el Ministerio de la protección social y la organización panamericana de la Salud. Cumple con la Norma Técnica Colombiana.

Para garantizar el suministro constante de energía a las instalaciones del Nuevo Hospital La Candelaria de Purificación Tolima E.S.E., mejorando el acceso a los servicios de Salud a la población de los siete Municipios del área de Influencia de la ESE., se deben adelantar las siguientes actividades:

1. Actividad 1.1.1 ACTIVIDADES PRELIMINARES
2 Actividad 1.1.10 TABLEROS Y EQUIPOS DE SUBESTACIÓN ELECTRICA
3. Actividad 1.1.11 RED NUEVA DE MEDIA TENSION
4. Actividad 1.1.12 CONTINGENCIA
5. Actividad 1.1.13 LINEA VIVA Y DESMANTELAMIENTO REDES EXISTENTES
6. Actividad 1.1.14 ADMINISTRACIÓN, IMOREVISTOS Y UTILIDAD
7. Actividad 1.1.15 SISTEMA DE PUESTA A TIERRA
8. Actividad 1.1.16 SERVICIO AUXILIARES SUBESTACION
9. Actividad 1.1.17 EQUIPOS
10. Actividad 1.1.18 TRAMITES DE ENERGIZACIÓN Y RETIE
11. Actividad 1.1.2 REALIZAR RELLENOS
12. Actividad 1.1.3 ACERO Y CARCAMO
13. Actividad 1.1.4 MAMPOSTERIA
14. Actividad 1.1.5 PAÑETE, REVOQUE Y REPELLOS
15. Actividad 1.1.6 PINTURAS
16. Actividad 1.1.7 PUERTAS
17. Actividad 1.1.8 BANCO DE DUCTOS
18. Actividad 1.1.9 REDES ELECTRICAS EN BAJA TENSION

3. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCION Y SU JUSTIFICACIÓN EN EL MANUAL DE CONTRATACIÓN.

La escogencia del contratista se adelantará a través de **CONVOCATORIA PÚBLICA**, ello dando aplicación a lo contemplado en el capítulo III, título II del libro II de la Ley 100 de 1993 y especialmente a lo establecido en el acuerdo 005 de 15 de abril de 2026, *"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN - ACUERDO 010 DE 30 DE OCTUBRE DE 2019 - DEL*

NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA DE PURIFICACIÓN - TOLIMA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO EN CONCORDANCIA CON LA RESOLUCIÓN No. 1440 DEL 14 DE AGOSTO DEL 2024 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL"

Concordante con lo dispuesto en el Parágrafo 2 del Artículo 1º de la Resolución No. 1440 del 14 de agosto de 2024, mediante el cual se modifica el artículo 9 de la Resolución 5185 de 2013, que a su literalidad indica:

Parágrafo 2. Para la contratación de ***obras de adecuación****, ampliación y construcción* ***de infraestructura*** *y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación,* ***el proceso de selección se deberá realizar por convocatoria pública sin importar la cuantía****. El Ministerio de Salud y Protección Social expedirá una Guía que brinde a las Empresas Sociales del Estado elementos para la formulación y elaboración de términos de condiciones para buenas prácticas de contratación. Una vez sea expedida dicha guía, las Empresas Sociales del Estado deberán tenerla en cuenta para sus trámites contractuales.* (Negrilla y subrayada fuera del texto original)

Según el manual de contratación el presupuesto de la presente contratación, dispone que se trata de un proceso de Mayor Cuantía que corresponde a la selección objetiva prevista para aquellos contratos cuya cuantía sea superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que como ya se indicó el procedimiento será según lo dispuesto en la resolución 1440 de 2024, cuya adjudicación se realizará según el artículo 8 del acuerdo 005 de 2025:

> *"Parágrafo. Para la contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en virtud a lo dispuesto en el artículo 2 de la resolución 1440 del 14 de agosto de 2024, recibidas las propuestas en el término señalado, el Nuevo Hospital La Candelaria ESE de Purificación - Tolima, deberá determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta:*
>
> *En los procesos de contratación por convocatoria pública de Mayor Cuantía, la Empresa Social del Estado conformará un comité de apoyo a la actividad contractual el cual tendrá por objeto hacer recomendaciones al ordenador de gasto en materia contractual, atendiendo los principios de transparencia, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de que trata el artículo 209 de la Constitución Política. Serán algunas de sus funciones:*
>
> - *Recomendar al ordenador del gasto la adjudicación o declaratoria de desierta de los procesos de selección que se adelanten y la celebración de los contratos que se requieran.*
> - *Verificar la existencia de disponibilidad presupuestal.*

- Recomendar al ordenador de gasto la suscripción de las adiciones, modificaciones y prórrogas de los contratos o convenios.
- Las demás recomendaciones que resulten necesarias en aras de garantizar una selección objetiva en los procesos de contratación y las que se encuentren relacionadas en el Estatuto y Manual de Contratación.

El Comité estará conformado como mínimo por tres integrantes que tengan formación o experiencia en temas jurídicos, financieros y técnicos, los cuales podrán ser de la planta de personal o personal contratado por la entidad.

La adjudicación de los procesos de selección adelantados mediante convocatoria pública de Mayor Cuantía, por la Empresa Social del Estado se hará en audiencia pública. En dicha audiencia participarán el Gerente de la Empresa Social del Estado o quien este haya delegado la facultad de adjudicar y, además podrán intervenir en ella los servidores públicos y demás colaboradores que hayan elaborado los estudios y evaluaciones, los proponentes y las demás personas que deseen asistir. De la audiencia se levantará un acta en la que se dejará constancia de las deliberaciones y decisiones que en el desarrollo de la misma se hubieren producido, la cual hará parte integral del acto administrativos de adjudicación o de declaratoria de desierto"

Se cuenta con la respectiva autorización para contratar según el acuerdo de junta directiva **003 de 2026**, en cumplimiento de lo dispuesto en el ARTICULO 11. AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA: Con el fin de agilizar el proceso de contratación en la Empresa Social del Estado, la Junta Directiva autoriza al Representante Legal para dirigir los procesos de Contratación y celebrar los respectivos contratos y teniendo en cuenta lo siguiente:
(…)
AUTORIZACION ESPECIFICA: Se autoriza al Gerente de la Empresa Social del Estado para suscribir y ejecutar toda clase de contratos a través de la norma de contratación directa o por convocatoria, previo respeto Constitucional Nacional en la Ley y en el presente estatuto, teniendo en cuenta que el trámite a seguir obedece a la cuantía. Sin embargo, para la celebración de los siguientes contratos requiere autorización expresa de la Junta Directiva:
(…)
11.2 Los contratos que sean superiores en su valor a doscientos cincuenta (250) salarios mínimos mensuales legales.
(…)
Conforme a lo previo se requiere autorización de la junta directiva para la celebración de los contratos de OBRA de adecuación del centro de salud de cheche asoleados y construcción de subestación eléctrica, teniendo en cuenta que, con los recursos asignados para las obras, sobrepasan los 250 S.M.L.M.V.

Que teniendo en cuenta que la cuantía de los contratos con los recursos asignados para las adecuaciones y obra superan los 250 SMMLV, la Gerente del Nuevo Hospital La Candelaria de

Purificación Tolima E.S.E., previo a la celebración del contrato requiere autorización de la Junta Directiva, de conformidad con lo señalado en el artículo 11.2 del Acuerdo No. 010 de 2019.

> *Acuerdo 003-2026. ARTICULO SEGUNDO: Autorizar a la gerente del Nuevo Hospital La Candelaria de Purificación Tolima E.S.E., para que, adelante los procesos de selección de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Acuerdo No. 010 de 2019 modificado por el Acuerdo No. 005 del 2025 y los lineamientos propios de la resolución 00002689 de 22 de diciembre de 2025" (…) y, celebre el contrato de obra cuyo objeto es: "CONSTRUCCION DE UNA SUBESTACIÓN DE ENERGIA ELECTRICA PARA EL NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA DE PURIFICACIÓN TOLIMA", por valor de MIL OCHOCIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETENTA Y CUATRO PESOS ($1.814.341.074) M/CTE.*

4. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO EN LOS TÉRMINOS DEL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

Dando cumplimiento a lo señalado en el Decreto 1082 del 2015, el Artículo 14 Y s.s. del manual de contratación, además en lo establecido en las normas civiles y comerciales aplicables para el régimen especial para Empresas Sociales del Estado, y las de carácter general de la Ley 80 de 1093 y la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 del 2011, ley 100 de 1993; EL HOSPITAL verificó que la presente contratación NO se encuentra bajo amparo de acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente, como quiera que el Ministerio de Comercio Industria y Turismo determinó que se excluyen del capítulo de compras públicas los contratos cuya selección se adelanta a través de la modalidad de selección abreviada.

5. JUSTIFICACIÓN

El Nuevo Hospital La Candelaria de Purificación Tolima E.S.E., en su calidad de Empresa Social del Estado prestadora de servicios de salud de mediana complejidad, tiene la responsabilidad constitucional, legal y misional de garantizar la prestación continua, segura, eficiente y con calidad de los servicios de salud a la población de su área de influencia. Para el cumplimiento de esta obligación resulta indispensable disponer de una infraestructura hospitalaria dotada de sistemas eléctricos confiables, capaces de soportar de manera permanente la operación de equipos biomédicos, sistemas de apoyo diagnóstico, servicios asistenciales, áreas administrativas y demás componentes esenciales para la atención en salud.

En desarrollo del proyecto de construcción y puesta en funcionamiento del Nuevo Hospital La Candelaria de Purificación Tolima E.S.E., se hace necesario adelantar la construcción de una subestación de energía eléctrica que permita garantizar el suministro adecuado de energía para la totalidad de la infraestructura hospitalaria. Esta necesidad surge de la importancia estratégica que tiene el servicio de energía eléctrica dentro de una institución prestadora de servicios de salud, donde la continuidad del

suministro constituye un factor determinante para la preservación de la vida, la seguridad de los pacientes y la adecuada operación de los servicios asistenciales.

El municipio de Purificación, ubicado en el suroriente del departamento del Tolima, presenta una dinámica poblacional que demanda el fortalecimiento permanente de la capacidad instalada en salud. Adicionalmente, atiende población proveniente de zonas rurales dispersas y sectores de difícil acceso, cuyos habitantes dependen en gran medida de los servicios prestados por la E.S.E. En este contexto, el nuevo hospital se proyecta como una infraestructura estratégica para garantizar la cobertura y oportunidad en la atención, razón por la cual requiere sistemas eléctricos dimensionados conforme a las exigencias técnicas de una institución hospitalaria moderna.

Las edificaciones destinadas a la prestación de servicios de salud poseen requerimientos energéticos significativamente superiores a los de otras construcciones de uso convencional, debido a la operación permanente de equipos médicos especializados, sistemas de refrigeración de medicamentos e insumos biológicos, redes de comunicaciones, sistemas de climatización, iluminación hospitalaria, centrales de esterilización, laboratorios clínicos, equipos de imágenes diagnósticas y demás tecnologías indispensables para la atención de los usuarios. En consecuencia, la infraestructura hospitalaria debe contar con una subestación eléctrica diseñada y construida bajo estándares técnicos que garanticen confiabilidad, estabilidad, seguridad y capacidad de crecimiento futuro.

La construcción de la subestación eléctrica constituye un componente esencial para la entrada en operación sin novedades del hospital y las futuras obras proyectadas, toda vez que permitirá transformar, distribuir y proteger adecuadamente la energía suministrada por el operador de red, asegurando niveles de tensión apropiados para el funcionamiento seguro de los equipos e instalaciones. Sin esta infraestructura no sería posible garantizar las condiciones técnicas requeridas para la prestación de los servicios de salud ni cumplir con los estándares de habilitación exigidos por la normatividad vigente.

Desde el punto de vista técnico, la necesidad de construir la subestación se encuentra fundamentada en los estudios de carga eléctrica proyectada para el nuevo hospital, los cuales evidencian una demanda energética que supera ampliamente las capacidades de conexión convencional. El crecimiento de la infraestructura física, la incorporación de tecnología biomédica especializada y la necesidad de garantizar redundancia y respaldo energético hacen indispensable contar con una subestación que permita una distribución eficiente y segura de la energía eléctrica.

Asimismo, la construcción de esta infraestructura permitirá implementar sistemas adecuados de protección eléctrica, coordinación de protecciones, puesta a tierra, apantallamiento contra descargas atmosféricas y control de calidad de energía, reduciendo riesgos asociados a sobretensiones, fallas eléctricas, interrupciones del servicio y daños en equipos biomédicos de alto valor. Lo anterior contribuye directamente a la protección de la inversión pública realizada en la construcción y dotación del nuevo hospital.

Debe resaltarse que la normatividad vigente en materia de instalaciones eléctricas exige el cumplimiento de requisitos técnicos específicos para edificaciones indispensables, dentro de las cuales se encuentran las instituciones prestadoras de servicios de salud. En consecuencia, la construcción de la subestación deberá ajustarse a las disposiciones establecidas vigentes, los reglamentos y especificaciones del operador de red competente, así como las demás normas nacionales e internacionales aplicables a este tipo de infraestructura crítica.

Desde la perspectiva de la seguridad del paciente, la disponibilidad permanente de energía eléctrica resulta fundamental para garantizar el funcionamiento continuo de equipos de monitoreo, sistemas de soporte vital, refrigeración de medicamentos, laboratorios clínicos, equipos de diagnóstico y demás tecnologías utilizadas durante la atención. Una interrupción prolongada o una infraestructura eléctrica insuficiente podría comprometer la continuidad de los servicios asistenciales y generar riesgos para la vida e integridad de los usuarios.

De igual manera, la construcción de la subestación eléctrica fortalece la capacidad institucional para responder ante situaciones de emergencia, desastres naturales, contingencias sanitarias y eventos que requieran la ampliación temporal de la capacidad hospitalaria. La infraestructura energética adecuada constituye uno de los principales elementos de resiliencia operativa de una institución de salud y permite garantizar la continuidad del servicio incluso en condiciones adversas.

Desde el punto de vista financiero y administrativo, la inversión en la construcción de la subestación representa una medida estratégica para proteger los recursos públicos invertidos en la construcción del nuevo hospital. La ausencia de una infraestructura eléctrica adecuada podría limitar la utilización de áreas asistenciales, retrasar la habilitación de servicios, afectar la operación institucional y generar costos adicionales derivados de adecuaciones posteriores o soluciones temporales de suministro energético.

Adicionalmente, la ejecución de esta obra contribuye al cumplimiento de los objetivos contemplados en los instrumentos de planeación institucional, fortaleciendo la capacidad instalada de la E.S.E. y permitiendo avanzar en la consolidación de una red de servicios de salud moderna, eficiente y acorde con las necesidades actuales y futuras de la población del municipio de Purificación y su área de influencia.

Desde una perspectiva social, la construcción de la subestación eléctrica beneficia de manera directa a miles de usuarios que accederán a servicios de salud prestados en condiciones de mayor seguridad, calidad y oportunidad. Una infraestructura hospitalaria adecuadamente energizada favorece la ampliación de la oferta de servicios, la incorporación de nuevas tecnologías médicas y el fortalecimiento de programas de promoción, prevención, diagnóstico y tratamiento.

Igualmente, la disponibilidad de una infraestructura eléctrica moderna contribuye a mejorar las condiciones laborales del talento humano en salud, facilita la implementación de herramientas

tecnológicas para la gestión clínica y administrativa, y fortalece la confianza de la comunidad en la capacidad institucional del Nuevo Hospital La Candelaria de Purificación Tolima E.S.E.

La ejecución oportuna de este proyecto permitirá evitar retrasos en la puesta en funcionamiento integral de los nuevos proyectos de infraestructura del hospital, garantizar el cumplimiento de los cronogramas institucionales y asegurar que la infraestructura construida entre en operación bajo condiciones técnicas óptimas. Asimismo, previene riesgos asociados a la utilización de soluciones provisionales de suministro eléctrico que podrían afectar la confiabilidad y seguridad de los servicios.

En conclusión, la necesidad de adelantar la construcción de una subestación de energía eléctrica para el Nuevo Hospital La Candelaria de Purificación Tolima E.S.E. se encuentra plenamente justificada por razones técnicas, jurídicas, sanitarias, operativas, financieras y sociales. La naturaleza estratégica de la infraestructura hospitalaria exige contar con un sistema de suministro eléctrico confiable, seguro y con capacidad suficiente para atender la demanda actual y futura de la institución.

La construcción de la subestación permitirá garantizar la continuidad de los servicios de salud, proteger la inversión pública realizada en la nueva infraestructura hospitalaria, cumplir con la normatividad vigente y fortalecer la capacidad institucional para brindar una atención segura, oportuna y de calidad a la población del municipio de Purificación y su zona de influencia, contribuyendo así a la materialización efectiva del derecho fundamental a la salud y al fortalecimiento del sistema público de salud en el territorio.

6. NECESIDAD

El Nuevo Hospital La Candelaria de Purificación Tolima E.S.E. constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994 y las modificaciones introducidas por las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Que el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia establece que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, garantizando a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, correspondiendo al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de dichos servicios bajo los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

Que el Preámbulo de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud define la salud como un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades, circunstancia que obliga a las instituciones prestadoras de servicios de salud a garantizar condiciones integrales para la adecuada atención de los usuarios.

Que la Ley 1438 de 2011, junto con las disposiciones expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social en materia de fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud, establece la necesidad de

consolidar una red de servicios eficiente, segura y accesible para toda la población, mediante infraestructura adecuada y condiciones operativas que permitan garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios.

Que el artículo 1 del Decreto 1876 de 1994, concordante con el artículo 2.5.3.8.4.1.2 del Decreto 780 de 2016, determina que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas para la prestación de servicios de salud como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, concordante con el artículo 2.5.3.8.4.3.2 del Decreto 780 de 2016, establece el régimen jurídico aplicable a la contratación de las Empresas Sociales del Estado, permitiéndoles desarrollar los procesos contractuales requeridos para garantizar el adecuado cumplimiento de sus funciones misionales.

El Nuevo Hospital La Candelaria de Purificación Tolima E.S.E., presta servicios de salud debidamente habilitados y tiene la obligación permanente de garantizar la prestación continua, eficiente, segura y oportuna de los servicios asistenciales a la población de su área de influencia. Para lograr dicho propósito resulta indispensable disponer de una infraestructura física funcional y técnicamente adecuada, dotada de sistemas eléctricos confiables que permitan el funcionamiento permanente de las áreas asistenciales, administrativas, de apoyo diagnóstico y terapéutico.

En virtud de la Constitución Política de 1991 y de la Ley 100 de 1993, la prestación de los servicios de salud constituye una actividad de interés público cuya continuidad debe estar garantizada bajo criterios de calidad, eficiencia y seguridad. Lo anterior implica que las instituciones prestadoras de servicios de salud deben contar con sistemas de soporte esenciales, entre ellos la infraestructura eléctrica necesaria para garantizar la operación ininterrumpida de los servicios hospitalarios.

La libre competencia establecida dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud y las exigencias derivadas del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad obligan a las Empresas Sociales del Estado a mantener condiciones adecuadas de infraestructura física y tecnológica que les permitan prestar servicios en condiciones de seguridad para los usuarios y competitividad frente a otros prestadores de servicios de salud.

El Sistema Único de Habilitación exige el cumplimiento de estándares relacionados con capacidad tecnológica y científica, infraestructura física, gestión del riesgo, seguridad del paciente y condiciones técnico-administrativas. Dentro de estos estándares se encuentra la obligación de garantizar la disponibilidad permanente de energía eléctrica para el funcionamiento de equipos biomédicos, sistemas de refrigeración de medicamentos, redes de comunicaciones, iluminación hospitalaria, sistemas de emergencia y demás componentes indispensables para la prestación de los servicios de salud.

Actualmente, se tienen proyectos de construcción de nuevas infraestructuras en el Nuevo Hospital La Candelaria de Purificación Tolima E.S.E. los cuales requiere la implementación de una infraestructura eléctrica especializada que permita recibir, transformar, distribuir y proteger adecuadamente la energía suministrada por el operador de red. Las características técnicas de las nuevas edificaciones hospitalarias y la demanda energética proyectada superan las capacidades de una conexión convencional, razón por la cual resulta indispensable la construcción de una subestación eléctrica diseñada conforme a los requerimientos normativos y operacionales de una institución hospitalaria.

Debe tenerse en cuenta que el nuevo hospital albergará servicios asistenciales que demandan altos niveles de confiabilidad energética, incluyendo áreas de consulta externa, urgencias, hospitalización, apoyo diagnóstico, laboratorio clínico, sistemas de refrigeración para medicamentos e insumos biológicos, equipos biomédicos especializados, sistemas de información y demás servicios complementarios cuya operación depende directamente de un suministro eléctrico estable y seguro.

La ausencia de una subestación eléctrica adecuada limitaría la entrada en funcionamiento de la infraestructura hospitalaria, afectaría el cumplimiento de las condiciones de habilitación exigidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y generaría riesgos para la continuidad en la prestación de los servicios. Asimismo, podría ocasionar afectaciones a equipos biomédicos de alta tecnología, interrupciones en procedimientos clínicos y dificultades para garantizar la seguridad de pacientes, usuarios y trabajadores de la salud.

Desde el punto de vista técnico, la construcción de la subestación permitirá implementar sistemas especializados de protección eléctrica, coordinación de protecciones, puesta a tierra, apantallamiento contra descargas atmosféricas y calidad de energía, garantizando el funcionamiento seguro de la infraestructura hospitalaria y reduciendo la probabilidad de fallas que comprometan la prestación de los servicios.

Adicionalmente, la normatividad vigente, los estándares técnicos establecidos por el operador de red y las disposiciones aplicables a edificaciones indispensables exigen la implementación de sistemas eléctricos acordes con la complejidad y criticidad de las instituciones prestadoras de servicios de salud.

La construcción de la subestación eléctrica constituye igualmente una medida de protección de la inversión pública realizada en la construcción y dotación del nuevo hospital, toda vez que permitirá garantizar condiciones adecuadas para la operación de equipos médicos, sistemas tecnológicos y demás activos estratégicos de la entidad.

Asimismo, esta infraestructura fortalecerá la capacidad institucional para responder de manera efectiva ante situaciones de emergencia, contingencias sanitarias, eventos de alta demanda asistencial y demás circunstancias que requieran la continuidad permanente de los servicios hospitalarios.

La población beneficiaria de este proyecto corresponde a los habitantes del municipio de Purificación y de las zonas rurales y urbanas de su área de influencia, quienes requieren servicios de salud oportunos,

seguros y de calidad. La puesta en funcionamiento del nuevo hospital, soportada por una infraestructura eléctrica moderna y confiable, contribuirá al fortalecimiento de la red pública de prestación de servicios y al mejoramiento de las condiciones de acceso de la comunidad a los servicios de salud.

En consecuencia, se evidencia la necesidad de adelantar la contratación para la construcción de una subestación de energía eléctrica para el Nuevo Hospital La Candelaria de Purificación Tolima E.S.E., con el fin de garantizar la disponibilidad, continuidad, calidad y seguridad del suministro eléctrico requerido para la adecuada operación de la infraestructura hospitalaria, el cumplimiento de las condiciones de habilitación, la protección de los equipos e instalaciones y la efectiva prestación de los servicios de salud a la comunidad.

6.1. Tipo de Contrato

Contrato de Obra.

Manual de contratación Artículo 42 Literal h. **CONTRATO DE OBRA**. Son contrato de obras los que se celebren para la construcción, instalación y en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de la ejecución y pago. En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultados de una convocatoria, la interventoría deberá ser contratada por una persona independiente de la entidad contratante y el contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en las normas legales vigentes

6.2. Objeto.

CONSTRUCCIÓN DE UNA SUBESTACIÓN DE ENERGIA ELECTRICA PARA EL NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA DE PURIFICACIÓN TOLIMA E.S.E.

6.3. Especificaciones técnicas aplicables.

CODIGO APU	ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT,
1,00		**ACTIVIDADES PRELIMINARES**		
	1,10	LOCALIZACION Y REPLANTEO DE OBRA	M2	120,00
	1,20	DESCAPOTE MANUAL Y RETIRO E=0.20 M	M2	46,00
	1,30	CERRAMIENTO EN MALLA VERDE H-2.10	ML	100,65
	1,40	DEMOLICION DE PLACA DE PISO 0.2 M	M2	66,24
	1,50	DEMOLICIÓN Y RETIRO DE PAVIMENTO	M2	37,80
	1,60	EXCAVACIONES	M2	93,07
	1,70	RETIRO MATERIAL DE ESCOMBRO Y EXCAVACIONES	M3	31,45
		SUBTOTAL CAPITULO		
2,00		**RELLENOS**		
	2,10	SUMINISTRO,INSTALACIÓN,RIEGO Y COMPACTACIÓN MECÁNICA DE RECEBO SELECCIONADO COMÚN	M3	21,28

	2,20	CONCRETO 3000 PSI	M3	22,50
	2,30	CONCRETO POBRE	M3	3,48
	2,40	CAJA DE INSPECCIÓN EN CONCRETO SB B51	UND	3,00
		SUBTOTAL CAPITULO		
3,00	**3,00**	**ACERO Y CARCAMO**		
	3,10	ACERO DE 1/2"	KG	166,42
	3,20	MALLA ELECTRO SOLDADA DE 15X15 X4MM	KG	178,19
	3,30	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÁRCAMO DE 0.50 * 0.40 PREFABRICADO CON SU RESPECTIVO CANAL Y REJILLA PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, SEGÚN DISEÑO	ML	13,00
	3,40	ACERO ESTRUCTURAL PARA COLUMNAS Y VIGAS METALICAS	KG	217,52
		SUBTOTAL CAPITULO		
4,00	**4,00**	**MAMPOSTERIA**		
	4,10	MURO EN BLOQUE NO.4	M2	36,77
	4,20	PLACA FACIL EN BLOQUELON (INCLUYE PERFILES)	M2	68,08
	4,30	PLACA MACIZA DE 12CM	M2	1,50
		SUBTOTAL CAPITULO		
5,00	**5,00**	**PAÑETE,REVOQUES Y REPELLOS**		
	5,10	PAÑETE LISO 1:4 INCLUYE FILOS Y DILATACIONES	M2	73,54
	5,20	ESTUCO PLASTICO	M2	73,54
		SUBTOTAL CAPITULO		
6,00	**6,00**	**PINTURAS**		
	6,10	VINILO TIPO 1	M2	188,34
		SUBTOTAL CAPITULO		
7,00	**7,00**	**PUERTAS**		
	7,10	PUERTA METALICA CELOSIA DOBLE HOJA	UND	4,00
	7,20	PUERTA METALICA UNA HOJA	UND	3,00
	7,30	CELDA METALICA	M2	0,00
		SUBTOTAL CAPITULO		
8,00	**8,00**	**BANCO DE DUCTOS**		
	8,10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA DE DESAGUE EN 3" - DESAGUE CAJAS DE INSPECCION)	ML	60,00
	8,20	TENDIDO DE DUCTERIA BANCO DE DUCTOS DE 2Ø4" PVC EB-DB / SOLO TUBERIA	ML	105,00
		SUBTOTAL CAPITULO		
9,00	**9,1**	**REDES ELECTRICAS- NUEVA SUBESTACION**		
9,1,1		**SERVICIOS AUXILIARES SUBESTACION**		
	9,1,1	SALIDA LÁMPARA	UND	12,00
	9,1,2	SALIDA PARA TOMA CORRIENTE DOBLE O SENCILLO	UND	6,00
	9,1,3	SUMINISTRO E INSTALACION LÁMPARA LED CUADRADO 60*60 40w	UND	12,00
	9,1,4	TABLERO TRIFÁSICO 18 CIRCUITOS (T-SUBESTACIÓN)	UND	1,00
	9,1,5	INTERRUPTOR AUTOMÁTICO 1 X20A TIPO ENCHUFABLE	UND	6,00
	9,1,6	INTERRUPTOR AUTOMÁTICO 2X20A TIPO ENCHUFABLE	UND	2,00
	9,1,7	INTERRUPTOR AUTOMÁTICO 3X30A TIPO INDUSTRIAL	UND	1,00
	9,1,8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA EMT DE 1"	ML	12,00
	9,1,9	ACOMETIDA EN 3#8+1 #8+ 1 #10T CU AWG LIBRE DE HALOGENOS	ML	18,00
		SUBTOTAL CAPITULO		
9,20		**SISTEMA DE PUESTA A TIERRA**		
	9,2,1	CABLE DE CU DESNUDO 2/0 AWG PARA SPT SUBESTACION	ML	128,00
	9,2,2	SOLDADURA EXOTERMICA 115 GR	UND	34,00
	9,2,3	VARILLA DE CU 5/8 *2.4 METROS	UND	12,00

	9,2,4	CAJA DE INSPECCION SPT DE 30X30CM.	UND	4,00
		SUBTOTAL CAPITULO		
9,30		**REDES ELECTRICAS EN BAJA TENSION**		
	9,3,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA EMT DE 2"	ML	300,00
	9,3,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA EMT DE 3"	ML	150,00
	9,3,3	ACOMETIDA EN 3#6+1#6+1 #8T CU AWG LIBRE DE HALOGENOS	ML	300,00
	9,3,4	ACOMETIDA EN 3#4+1#4+1#8T CU AWG LIBRE DE HALOGENOS	ML	180,00
	9,3,5	ACOMETIDA EN 3#2+1#2+1#6T CU AWG LIBRE DE HALOGENOS	ML	165,00
	9,3,7	ACOMETIDA EN 3#2/0+1#2/0+1#4T CU AWG LIBRE DE HALOGENOS	ML	130,00
	9,3,6	ACOMETIDA EN 3#1/0+1#l/0+1#4T CU AWG LIBRE DE HALOGENOS	ML	150,00
	9,3,8	ACOMETIDA EN 3#4/0+1#4/0+1#2T CU AWG LIBRE DE HALOGENOS	ML	125,00
	9,3,9	ACOMETIDA GENERAL DESDE TRANSFORMADOR A TABLERO GENERAL BT RED EN 4(3#500+1#500)+1#4/0T CU AWG LSHF	ML	12,00
	9,3,10	ACOMETIDA GENERAL DESDE PLANTA ELECTRICA A TABLERO GENERAL PLANTA EN 4(3#500+l#500+1#4/0T) CU AWG LSHF	ML	12,00
	9,3,11	ACOMETIDA GENERAL DESDE TABLERO RED A TABLERO GENERAL NORMAL EN 2(3#350+1#350)+1#2/0T CU AWG LSHF	ML	10,00
	9,3,12	ACOMETIDA GENERAL DESDE TABLERO PLANTA A TABLERO GENERAL NORMAL EN 2(3#350+1#350)+1#2/0T CU AWG LSHF	ML	10,00
	9,3,13	ACOMETIDA GENERAL DESDE TABLERO RED A TABLERO GENERAL EMERGENCIA EN 2(3#350+1#350)+1 #2/0T CU AWG LSHF	ML	9,00
	9,3,14	ACOMETIDA GENERAL DESDE TABLERO PLANTA A TABLERO GENERAL EMERGENCIA EN 2(3#350+1#350+1#2/0T) CU AWG LSHF	ML	9,00
	9,3,15	ACOMETIDA GENERAL DESDE TABLERO RED A TABLERO GENERAL EQUIPOS EN 2(3#350+1#350+)1 #2/0T CU AWG LSHF	ML	12,00
	9,3,16	ACOMETIDA GENERAL DESDE TABLERO PLANTA A TABLERO GENERAL EQUIPOS EN 2(3#350+1#350)+1#2/0T CU AWG LSHf	ML	12,00
	9,3,17	CABLEADO PARA SEÑAL DE ARRANQUE REMOTO PLANTA ELECTRICA 400 KVA EN 3XI6 AWG	ML	50,00
		SUBTOTAL CAPITULO		
9,40		**TABLEROS Y EQUIPOS DE SUBESTACIÓN ELECTRICA**		
	9,4,1	TABLERO GENERAL DE BAJA TENSION RED, DE TRANSFORMADOR SEGÚN DIAGRAMA UNIFILAR)	UND	1,00
	9,4,2	TABLERO GENERAL DE BAJA TENSION SUPLENCIA. DE PLANTA ELECTRICA /SEGÚN DIAGRAMA UNIFILAR)	UND	1,00
	9,4,3	TABLERO GENERAL DE BAJA TENSION NORMAL (SEGÚN DIAGRAMA UNIFILA)	UND	1,00
	9,4,4	TABLERO GENERAL DE BAJA TENSION EMERGENCIA "CRITICO" SEGÚN DIAGRAMA UNIFILAR)	UND	1,00
	9,4,5	TABLERO GENERAL DE BAJA TENSION EQUIPOS [SEGÚN DIAGRAMA UNIFILAR)	UND	1,00
	9,4,6	INSTALACION TRANSFORMADOR ESPECIAL- TIPO SECO CLASE F DE400 KVA 13,200 / 220-I27V - CON FACTOR K=13	UND	1,00

VIGILADO Supersalud

	9,4,7	CELDA METÁLICA PARA ALOJAR TRANSFORMADOR TIPO SECO DE400KVA	UND	1,00
	9,4,8	CELDA DE PROTECCIÓN EN SF6 PARA TRANSFORMADOR TIPO SECO DE 400 KVA Y FUTURA APLIACION	UND	1,00
	9,4,9	SUMISTRO E INSTALACION DE CELDA DE REMONTE EN SF6.	UND	1,00
	9,4,10	DESCARGADOR DE SOBRETENSIÓN DPS IOKA 15 KV EN TRANSFORMADOR	UND	1,00
	9,4,11	CELDA DE MEDIDA M.T AE-325 CONTADOR ELECTRONICO DE CLASES 0,5S (VER DIAGRAMA UNIFILAR)	UND	1,00
		SUBTOTAL CAPITULO		
9,50		**RED NUEVA DE MEDIA TENSION**		
	9,5,1	POSTE CONCRETO 12 METROS 1050 KGF	UND	1,00
	9,5,2	ESTRUCTURA DE DERIVACION CON CORTACIRCUITOS B59f	UND	1,00
	9,5,3	ESTRUCTURA SB802 BAJANTE GALVANIZADA DE 4" MEDIA TENSIÓN	UND	1,00
	9,5,4	BOTA PREMOLDEADA 3 SALIDAS PARA CABLE MT XLPE	UND	1,00
	9,5,5	TERMINAL PREMOLDEADO TIPO EXTERIOR 15KV PARA CONEXIÓN DE CABLE XLPE	JUEGO	1,00
	9,5,6	TERMINAL PREMOLDEADO TIPO INTERIOR 15KV PARA CONEXIÓN DE CABLE XLPE A SUBESTACION	JUEGO	4,00
	9,5,7	RED SUBTERRANEA EN CABLE COBRE XLPE 15 KV CON AISLAMIENTO AL 133% 3XI/0 AWG,	ML	146,00
		SUBTOTAL CAPITULO		
10,00		**CONTINGENCIA**		
	10,1	PLAN DE CONTIGENCIA JUPPER CON ACOMETIDA 3#2+1#2+6TESTUDIO Y DE TRASLADO DE CARGAS DE TABLEROS EXISTENTES, EN SUBESTACIONES EXISTENTE OPERATIVA A TABLEROS DE SUBESTACION NUEVA, VALIDACION DE RUTAS DE ACOMETIDAS PARCIALES EXISTENTES Y NUEVAS A TABLEROS DE CTOS	UND	1,00
		SUBTOTAL CAPITULO		
11,00		**LINEA VIVA Y DESMANTELAMIENTO REDES EXISTENTES**		
	11,1	CUADRILLA DE LINEA VIVA PARA TRABAJOS DE CONEXION Y ADECUACION DEL PUNTO DE CONEXIÓN DEL HOSPITAL.	HORA	8,00
	11,2	DESMONTE RED AEREA DE MEDIA TENSION EXISTENTE HOSPITAL. INCLUYE EL DESMONTE DE POSTES, ESTRUCTURAS Y CABLE AEREO	GL	1,00
	11,3	DESCONEXION, DESMONTE Y TRASLADO DE TRANSFORMADOR 300 KVA EXISTENTE. INCLUYE LA CELDA	UND	1,00
	11,4	DESCONEXION, DESMONTE Y TRASLADO DE CELDA PROTECCIONES MT EN AIRE EXISTENTE	UND	1,00
	11,5	DESCONEXION, DESMONTE Y TRASLADO DE TABLERO GENERAL DE BAJA TENSION. INCLUYE EL DESMONTE DE LA TRANSFERENCIA EXISTENTE	UND	1,00
	11,6	ESCONEXION, DESMONTE Y TRASLADO DE PLANTA ELECTRICA EXISTENTE	UND	1,00
	11,7	MANO DE OBRA PARA LAS ADECUACIONES Y EMPALMES DE LA RED ELECTRICA DE BAJA TENSION, PARA CONEXIÓN DE ACOMETIDAS A LA NUEVA SUBESTACION	UND	1,00
		SUBTOTAL CAPITULO		
	TOTAL COSTOS DIRECTOS DE OBRA			
	ADMINISTRACCION		25%	
	IMPREVISTOS		3%	
	UTILIDAD		5%	

	IVA SOBRE UTILIDAD		19,00%	
	TOTAL COSTO DIRECTOS E INDIRECTOS DE OBRA			
12,00		**EQUIPOS**		
	12,1	CONEXIÓN PLANTA ELECTRICA DE 400 KVA 220/127V (SEGÚN DIAGRAMA UNIFILAR)	UND	1,00
	12,20	TRANSFORMADOR ESPECIAL- TIPO SECO CLASE F DE400 KVA 13,200 / 220-l27V - CON FACTOR K=13	UND	1,00
		SUBTOTAL CAPITULO		
13,00		**TRAMITES DE ENERGIZACION Y RETIE**		
	13,1	PRUEBAS VLF CABLE DE MEDIA TENSION	UND	2,00
	13,2	CERTIFICACION RETIE DE DISTRIBUCION EN MEDIA TENSION	UND	1,00
	13,3	CERTIFICACION RETIE DE TRANSFORMACION	UND	1,00
	13,4	CERTIFICACION DE RETIE DE DISTRIBUCION EN BAJA TENSION	UND	1,00
	13,5	TRAMITES DE ENERGIZACION ANTE EL OPERADOR DE LA RED	UND	1,00
		SUBTOTAL CAPITULO		

6.4. Plazo de ejecución de la obra: El plazo de ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección será de ciento veinte (120) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización.

6.5. Lugar de ejecución de la obra: El objeto y obligaciones del contrato se ejecutarán en las instalaciones del Nuevo Hospital la Candelaria de Purificación Tolima E.S.E., ubicado en el Municipio de Purificación, Departamento del Tolima, para todos los efectos legales a que haya lugar será la sede del Nuevo Hospital la Candelaria de Purificación Tolima E.S.E., en el municipio de Purificación el domicilio principal. coordenadas 3 51 24 n 74 55 57 o 3.856667-74.9325.

6.6. Valor: El valor del presupuesto oficial del presente proceso es hasta por la suma de MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($1.695.645.863,84) M/CTE, (968,43 SMLMV) incluido IVA, y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

6.7. Forma de Pago: El Nuevo Hospital La Candelaria de Purificación Tolima efectuara el pago al contratista de la siguiente manera: Un noventa por ciento (90%) mediante actas parciales según ejecución de obra y verificación aprobadas por el interventor, presentación de la cuenta de cobro y/o factura, la acreditación del pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012 y, El diez por ciento (10%) restante del valor total del contrato a su finalización y liquidación del mismo, previa expedición de constancia del interventor, presentación de la cuenta de cobro y/o factura, la acreditación del pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012.

Para los pagos se deberá tener en cuenta: Deberán ser refrendados por el interventor. El Contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones señalada en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a las fechas de radicación de las facturas o cuentas, según sea el caso, o de la fecha en que el contratista subsane las glosas que se le formulen.

NOTA 1. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

NOTA 2. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

NOTA 3. El futuro contratista para la acreditación del pago de seguridad social integral y parafiscales, deberá atender lo dispuesto en el Decreto 1601 de fecha 5 de agosto de 2022, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto del contrato, se tendrán que cumplir las siguientes obligaciones:

7.1. Obligaciones generales

1. Suscribir el contrato entre las partes, de acuerdo a las condiciones estipuladas por la entidad y los pliegos de condiciones, para su correspondiente legalización.
2. Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el Contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por el Hospital, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes Ejecutar y entregar los productos de acuerdo con los criterios de calidad exigibles en las especificaciones técnicas y dentro del plazo establecido. Lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Hospital
3. Suscribir oportunamente, el acta de inicio, actas de entrega y acta de liquidación que requiera en el desarrollo de las actividades a desarrollar en el contrato, constituir las garantías exigidas en el contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo pactado en el contrato, así como las modificaciones en caso de presentarse durante la ejecución del contrato y cumplirá con todos los requisitos que en ellas se establecen para hacerlas efectivas, llegado el caso.
4. Conocer a cabalidad el Estudio Previo, Anexo Técnico, Términos de condiciones y demás documentación del proceso de selección para cumplir con el objeto del contrato, ejecutando y entregando los productos de acuerdo con los criterios de calidad exigibles en la normatividad vigente, con sujeción a los precios ofertados y dentro del plazo establecido.

5. En caso de que no se cuente con la planimetría necesaria para adelantar el proceso de verificación y reconocimiento de áreas para adelantar las respectivas actividades y que requiera para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista adelantará la planimetría que necesite sin cargo adicional al proyecto, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual y material. Su entrega, en ningún caso, se entenderá como cesión de derechos o licenciamiento.
6. Cumplir con todas las normas vigentes en Colombia, durante la ejecución del contrato.
7. Revisar la calidad, cantidad y coherencia de la totalidad de los planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción para la mejor definición del alcance técnico de cada frente cuando así lo determine el Hospital, en coordinación con el Interventor del Contrato.
8. Mantener estricta confidencialidad y la reserva profesional de la información física o magnética suministrada por el Hospital, que conozca en desarrollo del objeto contractual y/o producida en el desarrollo del contrato de acuerdo con las Políticas de Seguridad de la Información del Hospital. Por lo tanto, no podrá ser empleada para beneficio propio o de terceros, y no podrá ser publicada, reproducida o divulgada por ningún medio.
9. Responder por la totalidad de la documentación física o magnética que le sea entregada o que elabore en el desarrollo de sus obligaciones contractuales y a su vez entregar los productos físicos (documentos de archivo) al Hospital una vez finalice la ejecución de las obras de mantenimiento.
10. Responder por toda la información que requiera el Hospital de tipo financiero, técnico, administrativo o contractual, sobre cualquier aspecto del contrato y el proyecto que se desarrolla a través del mismo, la cual deberá ser clara, certera y debidamente soportada.
11. Cumplir y adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas, de seguridad industrial, técnicas, jurídicas, financieras necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que asilo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
12. Elaborar y presentar una programación detallada, un organigrama y la metodología de trabajo acorde con el tiempo de ejecución, indicando la duración, precedencia y secuencia lógica del desarrollo de los frentes de trabajo, una vez sea adjudicado el contrato para la revisión y aprobación del Interventor del Contrato, este podrá solicitar correcciones si hay lugar a ello.
13. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado a la Entidad.
14. Acreditar en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 —adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007— que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar — ICBF y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la obra. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento,

previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, mediante el trámite establecido en el artículo quinto de la Ley 828 de 2003.

15. Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato.
16. Suministrar y mantener en el sitio de la obra la logística, el personal ofrecido (profesional y técnico), idóneo, competente, exigido y suficiente, el transporte, las comunicaciones, los equipos con la capacidad y características tecnológicas necesarias, la maquinaria, herramientas, materiales e insumos de acuerdo a las fecha previstas en la programación detallada de obra aprobada para atender el correcto cumplimiento del objeto del contrato, la programación aprobada, los plazos, las especificaciones técnicas de la intervención, los Términos de condiciones, la propuesta presentada, el contrato suscrito, y demás documentos del proceso contractual, en todos los frentes de trabajo que considere necesarios previamente aprobados.
17. Participar en las reuniones, comités y demás actuaciones para las que sean convocados por el Hospital, deberá siempre presentarse el representante legal y/o responsable directo del contrato, el cual debe contar con la aprobación previa por parte del Hospital y poder por parte del Representante legal del contratista, para ello debe tener disponibilidad inmediata para atender cualquier requerimiento frente al desarrollo del contrato, por lo tanto el contratista debe contar con teléfono, correo electrónico y un responsable del proyecto que brinde soporte en asuntos administrativos, contables, legales, financieros y técnicos, con todas las facilidades para una comunicación eficaz con la Interventoría del proyecto.
18. Informar oportuna y continuamente al Interventor, sobre los aspectos relevantes del desempeño del contrato así mismo suministrar oportunamente toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, así como permitir el asesoramiento de las entidades relacionadas con el proyecto y acatar y aplicar de manera diligente las observaciones las recomendaciones y las directrices que sean impartidas por estas.
19. Obtener la aprobación del interventor con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos y ofrecidos, con la debida solicitud de sustitución que deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia general y especifica del nuevo personal, con un perfil igual o superior al profesional a ser remplazado, quien cumplió con los requisitos mínimos definidos en este documento, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el personal mínimo requerido. Así mismo cambiar el personal cuando le sea solicitado por el interventor del contrato.
20. Tener en cuenta en el cumplimiento del contrato el reglamento interno y las condiciones y recomendaciones de seguridad del establecimiento en el cual se va a ejecutar la obra, toda vez que son autónomos e independientes para determinar tiempos y actividades al interior de los mismos. Acordar previo al inicio de las obras los horarios de ingreso del personal a los diferentes frentes, de los materiales, insumos, equipos y herramientas que se requieran, estos horarios deberán ser tenidos en cuenta para la elaboración del cronograma de obra.
21. Aceptar las disposiciones impartidas por el Interventor del Contrato, relacionadas con el cambio de procedimientos necesarios para el desarrollo de los trabajos y la imposición de medidas que éste considere necesarias para garantizar la buena calidad de los mismos.

22. Responder por los trabajos asignados, preparar y presentar informes sobre las actividades desarrolladas con la periodicidad y oportunidad requerida por el interventor. Presentar un informe final, el cual debe ser revisado y aprobado por el interventor y en general dará cuenta del desarrollo de las actividades desarrolladas.
23. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra el Hospital, por causa o con ocasión del contrato.
24. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. El Hospital no tiene ninguna obligación, responsabilidad o vínculo laboral con el personal contratado por el Contratista.
25. Mantener indemne al Hospital contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal de la Entidad, del Contratista y de las propiedades de dicho personal, adicionalmente a personas o propiedades de terceros, ocasionados por éste durante la ejecución del objeto de este contrato.
26. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos de soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago.
27. Mantener un archivo organizado, respecto de la correspondencia, informes, resúmenes gráficos, fotografías, solicitudes, requerimientos, quejas, planos, cálculos, memorias e inventados detallados que sirven de base para efectuar el recibo de avances en producto.
28. Prohibición de contratación de personal vinculada con el Hospital, en el desarrollo del proceso de selección. El contratista no podrá contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato a celebrar. Por lo tanto, serán rechazadas por el interventor del contrato las hojas de vida del personal que se pretenda contratar o vincular y que se encuentre incurso en la prohibición señalada
29. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en estudio previo, anexo técnico, Términos de condiciones, minuta del contrato, propuesta presentada por el contratista y/o los demás requerimientos que determine el interventor designado del contrato

7.2. Obligaciones específicas

En atención al tipo de contrato que se suscribirá, las obligaciones que se tuvieron en cuenta en el estudio previo son las aplicables a los contratos de obra.

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando y entregando la obra contratada, de acuerdo con los criterios de calidad exigibles y las especificaciones de construcción y cantidades de obra estipulados en la propuesta y dentro del plazo establecido en el presente documento.

2. Ejecutar la obra contratada con sujeción a las normas técnicas y legales aplicables al caso en específico.
3. Acatar las indicaciones técnicas dadas por el supervisor y/o interventor contratado para llevar el seguimiento, control y velar por el estricto cumplimiento del objeto del contrato con los requerimientos dados.
4. Contar con los elementos, herramientas y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades.
5. Presentar al interventor al inicio del contrato y previo a la firma del acta de inicio, todos los documentos requeridos para ejecutar el contrato como la documentación del equipo de trabajo, el presupuesto, el programa de trabajo e inversión, el programa de seguridad industrial, la programación detallada de obra y los demás que se requieran para la ejecución de las obras.
6. Deberá implementar todos los frentes de trabajo necesarios o requeridos en la ejecución del objeto de la presente contratación o cuando el proyecto lo amerite. Lo anterior, para dar cumplimiento al cronograma de actividades y/o plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.
7. Programar conjuntamente de ser requerido, con el interventor del contrato, las visitas técnicas para la identificación y entrega de las áreas a intervenir previa firma del acta de inicio y legalización del contrato para verificar el estado actual en el que se encuentran los espacios. Deberá presentarse el representante legal y/o responsable directo del contrato, el cual debe contar con la aprobación previa por parte del Hospital y/o poder por parte del Representante legal del contratista.
8. Cumplir con el cronograma, organigrama y metodología de trabajo aprobado por la Interventoría del contrato.
9. Realizar un registro fotográfico diario de la obra evidenciando el antes, durante y después de la intervención y del avance.
10. Garantizar que los profesionales y técnicos que atenderán trabajos en altura cuenten con la debida certificación.
11. Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato y realizar el retiro de los sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.
12. El contratista deberá cumplir con el objeto del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de los equipos y las recomendaciones de los fabricantes de los mismos.
13. Diligenciar durante la ejecución de la obra una bitácora.
14. Presentar un cronograma de actividades para aprobación del interventor.
15. Manejar, atender y dar solución oportuna, eficiente y eficaz a los problemas que se puedan presentar con la comunidad a causa de las obras.
16. En caso de realizar trabajos nocturnos deberá contarse con la autorización previa del interventor, así como contar con los equipos y permisos necesarios para realizar los mismos.
17. Remplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por El Hospital a través del interventor, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.

18. Velar por el aseo del lugar, la adecuada señalización y el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y salud ocupacional., así como cumplir las normas en materia ambiental que sobre el tema tengan que ver con el desarrollo directo o indirecto del proyecto.
19. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en cuanto guarda relación con: a) Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra; b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles, y c) todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual.
20. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza, responder por todo daño que se le cause a los bienes, al personal que utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
21. Entregar un informe SEMANAL en el que se especifique el avance del contrato, el registro fotográfico en orden constructivo.
22. Entregar un informe MENSUAL en el que se especifique el avance del contrato, el registro fotográfico en orden constructivo.
23. Garantizar que el sitio de ejecución de las obras esté debidamente señalizado, de acuerdo a las normas sobre la materia.
24. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido (en la propuesta) y requerido (en el Términos de condiciones) para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigida en el Términos de referencia. En caso de justa causa comprobada una vez iniciada la obra, y si EL CONTRATISTA requiriese cambiar alguno de los profesionales propuestos, deberá demostrar el motivo y el reemplazo deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del interventor con visto bueno del interventor.
25. Realizar los pagos de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con EL HOSPITAL.
26. Aportar mensualmente los soportes de los pagos de los aportes a los sistemas de seguridad social EPS, pensión y riesgos profesionales, dentro de los primeros 10 días calendario de cada mes.
27. Vincular a la ejecución de cada uno de los proyectos, como mínimo en un noventa por ciento (90%) del personal no calificado, a individuos de la región de influencia de la misma.
28. Presentar al interventor del contrato, con cinco (05) días de antelación al inicio de la etapa donde desarrollará las actividades que le correspondan, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia especifican del personal minino requerido para la ejecución del contrato, además el listado de personal que laborara en el proyecto, el listado de proveedores de materiales del proyecto.
29. El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto del contrato.
30. Informar oportunamente al Hospital y al interventor sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.

31. Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
32. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
33. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
34. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
35. Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por el interventor y con visto bueno del interventor, el que debe contener: Resumen de actividades y desarrollo de la obra. Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 – adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-, soportes del pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas Cuando responda. · Registro fotográfico definitivo, diferenciando el estado antes, durante y después de la obra, copia de los pagos y paz y salvos de los trabajadores o personal contratado para la ejecución del proyecto, soportes de pago y paz y salvo de los proveedores de materiales del proyecto.
36. Elaborar y presentar conjuntamente con el interventor, las actas de entrega mensual de obra, de entrega final de obra y de liquidación.
37. Presentar toda la información requerida por el interventor del contrato.
38. Garantizar el uso de chalecos, cascos, botas y demás elementos.
39. Las demás que requieran para la correcta ejecución del contrato

8. **FORMA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA.** La propuesta se deberá presentar de la siguiente forma: La propuesta deberá cargarse en la carpeta destinada en la plataforma Secop II, en la hora y fecha señalados en el cronograma del proceso.

9. REQUISITOS HABILITANTES

Podrán participar en el presente proceso, todas las Personas Naturales con Establecimiento de Comercio, Personas Jurídicas, Consorcios o Uniones Temporales, plenamente capaces que cumplan con las condiciones exigidas.

Que cuenten con capacidad legal para contratar conforme a las normas legales. Las personas jurídicas (nacionales y extranjeras) deberán acreditar que su duración no es inferior al término de ejecución y liquidación del contrato, y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.

En el caso de Consorcio o Unión Temporal, todos sus integrantes deberán cumplir con este requisito.

No encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007,

Ley 1296 de 2009, parágrafo 2 artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas pertinentes, ni encontrarse en conflicto de intereses con el HOSPITAL dicha situación se entenderá declarada por el proponente bajo juramento con la firma de la propuesta o del contrato, según el caso.

Las calidades y demás requisitos exigidos a los proponentes en los términos de condiciones deberán acreditarse mediante los documentos expedidos por la entidad y/o autoridad que fuere competente conforme a la Ley colombiana y a lo previsto en los presentes términos.

Inhabilidad sobreviniente del proponente: Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro del proceso de selección se entenderá que renuncia a la participación del proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.

La propuesta se debe acompañar de los siguientes documentos, necesarios para verificar la capacidad jurídica, condiciones técnicas, de experiencia, capacidad financiera y organización de los proponentes, los cuales serán objeto de verificación, por lo que no se le otorgará puntaje pues son los requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección

10. CAPACIDAD JURÍDICA

10.1 Carta de Presentación de la Propuesta: Siguiendo el modelo que para tal efecto se suministra en documento **anexo 1**, debidamente firmado por el proponente o en caso de ser persona jurídica por el Representante Legal o por la persona que se encuentre debidamente facultada o autorizada para ello.

10.2. Certificado de Existencia y Representación Legal: Si es persona jurídica, expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a 30 días, contados desde el momento del cierre de este proceso.

Así mismo deberá acreditar que ha sido autorizado legítimamente por el órgano de administración competente para presentar la propuesta, suscribir el contrato si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, el objeto social de la persona jurídica deberá ser consecuente con el objeto del contrato.

Para el caso de consorcios o uniones temporales deberán adjuntar a la propuesta el documento constitutivo del consorcio y/o unión temporal, donde indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalarán los términos, condiciones y porcentajes de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato.

Así mismo, se debe indicar la designación de la persona que para todos los efectos los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

También se establecerá la forma como se adoptarán las decisiones, en caso contrario, la entidad entenderá a lo decidido por el representante legal designado.

Cuando el Representante Legal de las personas jurídicas que integran el consorcio o Unión Temporal, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio tenga limitada su capacidad para contratar, deberá acompañar a la propuesta la correspondiente autorización del órgano directivo o asamblea de socios de las personas jurídicas u órgano competente, a través de la cual lo autoriza para tales fines.

10.3. Persona Natural: Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

10.4. Garantía de Seriedad de la propuesta: El proponente deberá constituir a su costa, a favor de la E.S.E. Nuevo Hospital La Candelaria de Purificación Tolima, y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial. Dicha garantía deberá extenderse desde la fecha de presentación de la propuesta, hasta por un lapso de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso. Para los consorcios o uniones temporales, la póliza de garantía de seriedad de la propuesta deberá ser tomada por el consorcio o la unión temporal y/o por su representante legal en nombre del consorcio o la unión temporal. En las propuestas presentadas por personas jurídicas: la póliza o garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla. En las propuestas presentada en Consorcio o Unión Temporal: la póliza deberá tomarse a nombre de la totalidad de los integrantes del mismo(a), identificando plenamente cada integrante e indicando el monto de participación. El proponente se compromete a mantenerla vigente hasta la fecha de adjudicación del contrato o de prorrogarla en caso de ser necesario, y quien resulte favorecido hasta la constitución de la garantía única del contrato resultante de este proceso. La no presentación de la garantía de seriedad, dará lugar al rechazo de la propuesta.

10.5. Certificado de aportes parafiscales y a los sistemas de seguridad social: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley 80 de 1993 (del perfeccionamiento del contrato), modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, cuando corresponda: Personas Naturales: Esta deberá encontrarse afiliada como cotizante y a paz y salvo al momento de presentación de la propuesta al sistema general de Seguridad social (SALUD,

PENSIÓN, RIESGOS LABORALES). Personas Jurídicas: En armonía con lo dispuesto en el ad 50 de la Ley 789 de 2002, el periodo a acreditar obedece a los seis meses anteriores a la presentación de la oferta, el cual es del siguiente tenor: "(...) cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de los empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituida la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Nota: el requisito aplica tanto para personas jurídicas, como para los integrantes del consorcio o unión temporal. No obstante, es necesario resaltar que el proponente debe encontrarse al día en las cotizaciones realizadas al sistema general de riesgos laborales, lo cual deberá certificar en la constancia de cumplimiento al sistema general de seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y parafiscales.

10.6. Registro Único De Proponentes RUP Los proponentes deberán allegar el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas con los códigos UNSPSC inscritos en el RUP.

Cuando la propuesta sea presentada por consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar RUP en el que se acredite que cada uno de sus miembros se encuentra inscrito. En todo caso, la información aquí requerida, debe encontrarse renovado, actualizado y en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, la información de las condiciones financieras estará soportada en el último Balance General y el Estado de Resultados de la persona jurídica extranjera, que será la que se inscriba como proponente. Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan (Decreto 1082 de 2015). Tanto las personas naturales, jurídicas consorcios o uniones temporales deberán estar inscritos en el RUP, el cual debe estar vigente, actualizado y su información en firme a la presentación de la propuesta. El RUP debe estar en firme con fecha del 31 de diciembre de 2025.

10.7. Hoja de vida de la función pública (persona jurídica)
10.8. Hoja de vida de la función pública (persona natural)
10.9. Copia cédula de ciudadanía
10.10. Formato de bienes y rentas (persona natural)
10.11. Registro Único Tributario (RUT).

10.12. Certificado de antecedentes fiscales de la persona natural, persona jurídica y su representante legal

10.13. Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona natural, persona jurídica y su representante legal**.**

10.14. Certificados de antecedentes policivos, antecedentes de medidas correctivas y, antecedentes de delitos sexuales**.**

10.15. Compromiso de constitución de consorcio o unión temporal. Si el proponente se presenta a través de un Consorcio o Unión Temporal, debe anexar a la Propuesta el Compromiso de Constitución de Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso. La omisión de este documento o de la firma de sus integrantes y la falta de designación del Representante o de las facultades, alcances y limitaciones del representante en la etapa precontractual, contractual y post contractual, será causal de rechazo de la propuesta. No se acepta la conformación de Consorcios o Uniones Temporales, cuyos miembros, personas naturales o personas jurídicas cuyo objeto social o actividad mercantil no tenga relación con el objeto del presente proceso. El documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal presentado (en Original) debe cumplir como mínimo con lo siguiente:

a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentajes) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de y escrito de la ESE.

b) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación del Consorcio o Unión Temporal.

c) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

Nota. Los miembros o integrantes del Consorcio o Unión Temporal que sean personas jurídicas, deberán anexar los Certificados de Existencia y Representación Legal de persona jurídica, respectivamente, en los mismos términos consignados en los presentes términos de condiciones para las personas jurídicas proponentes.

10.16 Requisitos para persona jurídica extranjera

a) Copia del documento de Identificación: de conformidad con la normativa del país de origen.

b) Certificado de Existencia y Representación: Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla

jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país, deberán acreditar la existencia y representación legal de la sucursal que para el efecto ha debido constituir con el lleno de formalidades exigidas en la Legislación colombiana.

En todo caso deberá acreditarse lo siguiente: 1) Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso. 2) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica.

Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberán declarar que, según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en estos Términos, tal como lo dispone el artículo 188 del Código de Procedimiento Civil, derogado por el literal c del artículo 626 de la Ley 1564 de 2012, que rige a partir del 1 de enero de 2014.

c) Acreditación de apoderado domiciliado en Colombia: Deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente.

d) Apoderados: Los Proponentes podrán presentar propuesta por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Propuesta para el presente proceso de selección; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la ESE en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato. En caso de no anexarse con la propuesta el poder conferido legalmente, con anterioridad al

cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, se entenderá carente de capacidad jurídica.

11. CAPACIDAD FINANCIERA: El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en los Términos de condiciones, este requisito se verificará con el RUP de conformidad con el decreto 1082 de 2015.

Para participar en este proceso se requiere que los proponentes cumplan con los siguientes indicadores financieros a diciembre 31 de 2025.

En caso de consorcios o uniones temporales el aspecto financiero de cada uno de los integrantes será analizado y evaluado por separado, por lo tanto, deben cumplir con todas las exigencias ya que, si alguno de los integrantes no cumple al 100%, no será HABILITADO.

Para analizar las ofertas aceptadas de acuerdo con el RUP que suministre el proponente, determinando **"HABILITADA / NO HABILITADA".**

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, la información de las condiciones financieras estará soportada en el último Balance General y el Estado de Resultados de la persona jurídica extranjera, que será la que se inscriba como proponente. Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan (Decreto 1082 de 2015).

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 la Capacidad Financiera a verificar será la siguiente:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Índice de liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 18
Índice Endeudamiento	Pasivo total sobre sobre activo total	Menor o igual al 0.10
Cobertura de intereses	Utilidad operacional sobre gasto intereses	Mayor o igual a 20

12. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Entendida como los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, el cual deberá encontrarse en los siguientes términos:

CONSTRUCCIÓN DE UNA SUBESTACIÓN DE ENERGIA ELECTRICA PARA EL NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA DE PURIFICACIÓN TOLIMA E.S.E.

Rentabilidad del Patrimonio: mayor a igual 0,09

Rentabilidad del Activo: mayor o igual a 0,09

12.1. Documentos para acreditar experiencia: De acuerdo al Sistema de Clasificación UNSPSC (Decreto 1082 de 2015):

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
72 10 15 00	Servicios de apoyo a la construcción
72 10 29 00	Servicios De Mantenimiento Y Reparación De Instalaciones
72 10 33 00	Servicios De mantenimiento y reparación de infraestructura
72 12 14 00	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
72 15 11 00	Servicios de construcción de plomería
72 15 15 02	Servicio de construcción de sistemas de energía eléctrica
72 15 14 00	Servicios de construcción de recubrimientos de muros
72 15 15 00	Servicios de sistemas eléctricos
72 15 24 00	Servicios de montaje e instalación de ventanas y puertas
72 15 29 00	Servicios de montaje de acero estructural
81 10 15 00	Ingeniería civil y arquitectura
83 10 18 00	Servicios eléctricos
95 12 18 00	Edificios y estructuras utilitarios

DOCUMENTOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA:

12.3. Experiencia General:

El proponente deberá acreditar una experiencia general en Máximo un (1) certificaciones y acta de liquidación, cuyo alcance esté relacionada con CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES DE SALUD EN HOSPITALES DE SEGUNDO NIVEL DE COMPLEJIDAD (MEDIANA COMPLEJIDAD) y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial expresado Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.).

Las condiciones de experiencia no darán lugar a puntaje, pero deshabilitarán o habilitarán las propuestas para su evaluación técnica y económica.

Para la presentación de la experiencia general el proponente deberá presentar copia del contrato y Acta de Recibo Final y/o Acta de Liquidación y/o Certificación de la entidad contratante

Dichos contratos presentados deberán acreditar por lo menos Cinco (5) de los códigos clasificados bajo los UNSPSC relacionados a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC
30101700
30102400
30111500
30111600
30111800
30191600
83101800
72153200
72152900
72153900
81141500
93142000
93141500
93141800
71121000

NOTA: la Experiencia General presentada no será tenida en cuenta como Experiencia Específica.

No se tendrá en cuenta experiencia diferente a la solicitada ni contratos de Asistencia Técnica Profesional, y se aclara que un consorcio o una unión temporal constituyen un proponente. En él y el incumplimiento total o parcial de alguna de las anteriores exigencias será causal de rechazo de la propuesta considerándose la misma como NO CUMPLE.

Para acreditar esta experiencia, el oferente deberá presentar como documento soporte los contratos y/o las certificaciones de cada uno de los contratos en las que se relacione entidad contratante, valor del contrato, objeto del contrato, actividades ejecutadas, plazo, fecha de inicio y fecha de terminación o liquidación.

No se tendrá en cuenta experiencia diferente a la solicitada ni contratos de Asistencia Técnica Profesional, y se aclara que un consorcio o una unión temporal constituyen un proponente. En el caso de consorcios y uniones temporales la experiencia deberá ser aportada por cada uno de los integrantes

y el incumplimiento total o parcial de alguna de las anteriores exigencias será causal de rechazo de la propuesta considerándose la misma como NO CUMPLE.

En caso de que la propuesta sea presentada como consorcio o unión temporal, serán tenidas en cuenta la experiencia general de acuerdo al porcentaje de participación, para lo cual deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

En caso de que el proponente acredite en su oferta un número mayor de contratos a los aquí solicitados, serán tenidos en cuenta para efectos de la evaluación únicamente el número de contratos solicitados en el orden en que aparezcan relacionados en el anexo 11 la oferta de arriba hacia abajo.

En el caso de presentarse contratos y anexos ilegibles, incompletas o de los cuales no se pueda extraer la información solicitada, la entidad procederá a solicitar las aclaraciones a que hubiere lugar. No se tendrá en cuenta aquellos contratos que fueron liquidados unilateralmente o bilateralmente por situaciones de incumplimiento.

El Hospital se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información suministrada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes como por ejemplo las certificaciones correspondientes. El proponente debe consignar su información de experiencia en el Anexo correspondiente.

Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, deberá acreditar la experiencia teniendo en cuenta su porcentaje de participación.

NOTA 1: Para el presente proceso no será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.

12.4. Experiencia específica.

El Proponente deberá acreditar una experiencia específica mediante la presentación de un máximo UN (1) certificaciones y acta de liquidación, cuyo alcance y/o actividades ejecutadas sean afines al objeto del presente proceso, entendido como afín actividades relacionadas con CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE REDES ELECTRICAS EN EDIFICACIONES DE SALUD EN HOSPITALES DE SEGUNDO NIVEL DE COMPLEJIDAD (MEDIANA COMPLEJIDAD) y que dentro de sus actividades contemple la ejecución de un sistema puesta a tierra para equipos eléctricos.

Dicho contrato presentado deberá acreditar por lo menos Cinco (5) de los códigos clasificados bajo los UNSPSC relacionados a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC
30101700

30102400
30111500
30111600
30111800
30191600
83101800
72153200
72152900
72153900
81141500
93142000
93141500
93141800
71121000

NOTA. El Contrato aportado para la acreditación de la experiencia específica, no puede ser el mismo aportado para la experiencia general.

NOTA. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.

12.5. Acreditación de experiencia consorcio o unión temporal:

En el caso de que la mencionada experiencia haya sido adquirida a título de consorcio o unión temporal, se advierte que se toma en cuenta el porcentaje de participación dentro de la ejecución del contrato, por lo tanto, las certificaciones y/o constancias presentadas en este sentido deben especificar el citado

porcentaje y el nombre de los integrantes del consorcio o unión temporal. En el caso de que la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, este requisito debe ser cumplido en su totalidad por alguno de los integrantes que conforman dicho consorcio o unión temporal.

12.6. PERSONAL MÍNIMO EXIGIDO

El personal que se exige es:

CANT.	CARGO.	EXPERIENCIA GENERAL.	EXPERIENCIA ESPECIFICA.	DISPONIBILIDAD EN TIEMPO.
1	**DIRECTOR DE OBRA.** Ingeniero Civil con Especialización en Gerencia de Proyectos.	Experiencia general no menor de veinte (20) años en el ejercicio de la profesión contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.	Experiencia especifica como director de obra y/o contratista en máximo (02) contratos que esté relacionado con la construcción y/o mejoramiento y/o mantenimiento de entidades hospitalarias y el valor ejecutado sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en smmlv.	20% de disponibilidad.
1	**RESIDENTE DE OBRA** Ingeniero civil Especialista en Gerencia de Proyectos.	Experiencia general no menor de Cinco (05) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.	Experiencia especifica como residente de obra en máximo (02) contrato que esté relacionado con la construcción y/o mejoramiento y/o mantenimiento de entidades hospitalarias y el valor ejecutado sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en smmlv.	100% de disponibilidad.

13. CAUSALES DE RECHAZO. Serán causales de rechazo:

a) Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la constitución o en la ley.
b) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de estos términos de condiciones.
c) Cuando el valor de la propuesta sea superior a la disponibilidad presupuestal.

d) Cuando para esta misma contratación se presenten varias propuestas por el mismo proponente, individualmente o en consorcio, o unión temporal.
e) Cuando la propuesta este incompleta por no incluir alguno de los documentos exigidos en estos términos de condiciones o cuando contengan defectos insubsanables, de acuerdo con la Ley civil y comercial.
f) Cuando no se suscriba la carta de presentación de la propuesta por la persona natural proponente o por el representante legal de la sociedad, Consorcio o unión temporal proponente, o cuando este no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de integración del consorcio o unión temporal.
g) Cuando el proponente manifieste y/o acredite en su propuesta que NO ha sido sancionado y la E.S.E corrobore que dicha información no es veraz.
h) Cuando no se subsane correctamente y dentro del término fijado la información o documentación solicitada por la E.S.E.
i) Cuando el oferente no presente la garantía de seriedad de la propuesta.
j) Que se presenten después de la fecha y hora fijadas para el cierre.
k) Presentación de propuesta parcial, es decir, cuando no se oferte el valor de la totalidad de los elementos o bienes requeridos.
l) Ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, inexactitud del contenido de los documentos correspondientes o incumplimiento de lo estipulado para cada uno de ellos.
m) Cuando la propuesta técnica no cumpla con los requerimientos y especificaciones del bien requerido por la entidad.
n) Cuando en el mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 la Entidad solo admitirá la primera oferta presentada en el tiempo, de conformidad con lo corroborado en la plataforma de Secop II.
o) Por las causales previstas en la Ley; hipótesis bajo la cual, el Nuevo Hospital la Candelaria de Purificación Tolima E.S.E. se limitará a dar por comprobado el hecho que justifica la exclusión y así lo declarará apoyada en normas legales o reglamentarias de carácter general.
p) Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.
q) Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
r) Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente contenga datos contradictorios, inconsistentes que induzcan a error a la Entidad, aporte información no veraz o altere algún documento original.
s) Cuando el representante legal del proponente o de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y firmar contrato de acuerdo con los estatutos sociales y una vez requerido no aporte el documento respectivo que lo faculte.
t) Que el valor total de la oferta exceda el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso de Contratación.

u) Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros.
v) Cuando el Contador y/o el Revisor Fiscal haya(n) sido sancionado(s) por la Junta Central de Contadores en el período en el que prepararon y/o auditaron los estados financieros de quienes estén obligados a presentar Información Financiera.
w) Cuando el proceso de selección sea limitado a un tipo de MiPymes (Nacional, Departamental o Municipal) y el oferente no obstente tal calidad.
x) Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para comprometer a la sociedad y no cuente con la autorización suficiente del órgano social.
y) Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el pliego.
z) En los demás casos expresamente establecidos en estos términos de condiciones
aa) Las demás previstas en la ley.

14. FACTORES DE PONDERACIÓN Y ESCOGENCIA:

El comité evaluador designado por la Gerente de la ESE es el que realiza el estudio de las propuestas para evaluar, adjudicar o declarar desierta la presente convocatoria pública.

15. PROCEDIMIENTO

Dentro del término señalado en el cronograma (evaluación) del proceso se procederá a realizar en una primera fase de la verificación de los requisitos habilitantes con el fin de determinar de acuerdo con la Ley y las exigencias de estos Términos de condiciones, las propuestas HABILITADAS y la garantía solicitada; la segunda fase evaluará la propuesta económica y las especificaciones técnicas

16. SELECCIÓN DE LA PROPUESTA GANADORA. El contrato se adjudicará al proponente que haya cumplido con todos los requisitos de verificación y evaluación realizados por el comité en lo referente a los factores de ponderación y escogencia, en los presentes términos de condiciones. Luego de haber determinado el proponente, y si este se encuentra calificado para cumplir satisfactoriamente el contrato de acuerdo a los requerimientos exigidos en estos términos de condiciones; La E.S.E adjudicará el contrato.

17. DESEMPATES. Para el caso de empate entre varias propuestas, se procederá a elegir el ganador, revisando cual fue la primera propuesta de las empatadas que fue radicada, la cual será la que se le adjudicará el contrato.

18. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA OFERTA. La E.S.E podrá declarar desierta la contratación de la presente invitación Pública, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable para la entidad, de conformidad con lo establecido en la Ley civil y comercial, son causales de declaratoria de desierta las siguientes:

1. Cuando no se presenten propuestas
2. Cuando ninguna de las propuestas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Términos de condiciones.
3. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del oferente.
4. En el evento que el gerente no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
5. Cuando no asistan oferentes.
6. Las demás contempladas en la Ley

19. ADJUDICACIÓN. La adjudicación se realizará conforme al cronograma del proceso; este plazo podrá prorrogarse hasta por un término no mayor a la mitad del inicialmente fijado. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la E.S.E y al PROPONENTE favorecido.

20. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE PARTICIPAR

La manifestación se hará por medio de mensaje en el SECOP II en las fechas establecidas en el cronograma del proceso hasta el día y hora establecida en el cronograma del proceso.

La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta.

La manifestación deberá contener, el nombre del proponente inscrito e identificado, la expresión del interés en participar, el señalamiento de forma de contacto y comunicación.

En caso de que la inscripción sea en consorcio o unión temporal, deberá definirse desde el momento de la inscripción el nombre de la asociación y la totalidad de sus integrantes, el porcentaje de participación y determinar el representante legal, en ningún caso se aceptara la vinculación de otro integrante no inscrito inicialmente, igualmente si la inscripción se realiza en forma individual NO podrá presentarse propuesta en ninguna de las formas asociativas permitidas por la ley 80 de 1993, es decir consorcio o uniones temporales, en caso contrario y bajo el conocimiento de la entidad la inscripción de las múltiple formas asociativas o individuales con lo mismo integrantes serán consideradas NO VALIDAS para efectos de la conformación de la lista de oferentes.

21. CRITERIOS DE SELECCION.

La entidad una vez habilitados los proponentes, calificará la oferta realizando una ponderación entre los siguientes criterios, así:

Se tendrá en cuenta los siguientes criterios de evaluación, el cual se aplicará siempre y cuando la propuesta cumpla con los requisitos habilitantes y calidades de participación, así como las especificaciones técnicas del presente estudio previo.

Criterio de evaluación	Puntaje Parcial	Puntaje Total
A. Factor económico		500 puntos
B. Factor técnico – Acreditación de Experiencia Académicas Adicionales del Equipo de Trabajo		400 puntos
C. Incentivo a la industria Nacional		50 puntos
D. Emprendimiento y empresa de mujeres		25 puntos
E. Mipymes		25 puntos
TOTAL		1000 puntos

A. FACTOR ECONÓMICO.

La entidad a partir del valor total de las Ofertas asignará máximo QUINIENTOS (500) puntos acumulables de conformidad con el siguiente procedimiento:

(i) Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica.

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:

MEDIA	
1	Media aritmética
2	Media aritmética alta
3	Media geométrica con presupuesto oficial
4	Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia. http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#trm.

Rango (inclusivo)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

- **MEDIA ARITMÉTICA.**

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$X = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

X= Media aritmética.

Xi = Valor total corregido de la propuesta i.

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje} \begin{cases} \_\_\_\_\_ \; x\left(1 - \left(\frac{X - V_i}{X}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a X} \\ \_\_\_\_\_ \; x\left(1 - 2\left(\frac{|X - V_i|}{X}\right)\right) \text{ para valores mayores a X} \end{cases}$$

Donde,

X = Media aritmética.

Vi = Valor total corregido de cada una de las Ofertas i.

i = Número de propuesta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las Ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

- **MEDIA ARITMÉTICA ALTA.**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta válida de más alta y el promedio aritmético de las Ofertas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para
esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$X_A = \frac{V_{max+} X}{2}$$

Donde,

XA = Media aritmética alta.

Vmax+ = valor total corregido de la propuesta más alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Puntaje i
- _____ x $(1 - (\frac{X_A - V_I}{X}))$ para valores menores o iguales a X_A
- _____ x$(1 - 2 (\frac{|X_A - V_I|}{X_A}))$ para valores mayores a X_A

Donde,

XA= Media aritmética alta.

VI = Valor total corregido de cada una de las Ofertas i.

i = Número de propuesta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las Ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

- **MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL.**

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso o módulo de acuerdo al siguiente cuadro:

Número de veces (ii) (número)	**Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv) (veces)**
1 – 3	1

4 – 6	2
7 – 9	3
10 -12	4
13 - 15	5

Y así sucesivamente por cada tres Ofertas válida se incluirá una vez el presupuesto oficial del proceso o módulo.

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[(nv+n)]{PO * PO * \dots * PO_{nv} * P_1 * P_2 * \dots * P_n}$$

Donde,

Gpo= Media geométrica con presupuesto oficial.

nv= Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n= Número de Ofertas económicas válidas.

PO= Presupuesto oficial del proceso.

P1= Valor de la propuesta económica corregida del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \_\_\_\_ \text{ x } (1 - (\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}})) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \_\_\_\_ \text{ x} (1 - 2\,(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}})) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Gpo= Media geométrica con presupuesto oficial.

Vi= Valor total corregido de cada una de las Ofertas i

i = Número de propuesta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las Ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

- **MENOR VALOR**.

Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación.

Obtenido el menor valor se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \_\_\_\_\_ \times \left(1 - 2.0 \left(\frac{|V_{MIN} - V_i|}{V_{MIN}}\right)\right) \text{ para valores mayores} \right.$$

Donde,

VMIN=Menor valor de las Ofertas válidas.

Vi= Valor total corregido de cada una de las Ofertas i.

i = Número de propuesta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las Ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

En todos los casos anteriores se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

El puntaje de cada propuesta será el resultado de la aplicación de las fórmulas anteriores.

Causales de eliminación:

En caso de presentarse alguna de las siguientes condiciones en la evaluación, los proponentes serán eliminados:

a) Cuando NO se presente la totalidad de los ítems del Presupuesto Oficial, contemplados en el ANEXO - ESPECIFICACIONES MÍNIMAS.
b) Cuando al hacer revisión matemática se presente un error superior al uno por ciento (1%) en el valor de la propuesta económica presentada.
c) Cuando se modifiquen las cantidades de obra, la descripción del ítem y/o la unidad de medida.
d) La oferta deberá presentarse en pesos colombianos.

NOTA: El valor excedente que resulte de la diferencia entre el valor ofertado corregido y el presupuesto oficial, la administración podrá adicionar en mayores cantidades de acuerdo a los estudios previos del proyecto y serán avalados por la Administración y el ordenador del gasto, siempre y cuando estas resultan indispensables para garantizar la ejecución íntegra del proyecto.

- **REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA.**

Adicionalmente, los evaluadores económicos tendrán en cuenta lo siguiente:

Se verificarán las operaciones aritméticas del cuadro de presupuesto del oferente, primando las cantidades y especificaciones establecidas en el FORMULARIO RESPECTO DEL ANEXO del Términos de Condiciones, para lo cual se procederá a realizar las correcciones y revisar las operaciones elaboradas por el proponente invitado por EL HOSPITAL en el cuadro de presupuesto y el valor total corregido se verificará y se corregirá en el FORMULARIO - VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL HOSPITAL realizará las correcciones necesarias y se tomará como base de evaluación la oferta corregida.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre las cantidades de obra determinadas en el FORMULARIO RESPECTO DEL ANEXO, del Términos de Condiciones y las cantidades de obra en el cuadro de presupuesto del oferente, EL HOSPITAL podrá hacer correcciones y tomará para ello las cantidades establecidas en el FORMULARIO RESPECTO DEL ANEXO. Se realizan las operaciones aritméticas entre las cantidades corregidas y los valores unitarios, realizando las correcciones matemáticas de las operaciones hasta el resultado del valor total de la propuesta corregida. Este valor se tendrá en cuenta, tanto para la evaluación como para la adjudicación.

B. FACTOR TÉCNICO – ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA ACADÉMICAS ADICIONALES DEL EQUIPO DE TRABAJO (400 PUNTOS).

El Factor Técnico, se asignará un puntaje de 400 puntos, así:

CARGO A DESEMPEÑAR Y DEDICATORIA	FORMACIÓN ACADEMICA GENERAL	FORMACIÓN ACADEMICA GENERAL	PUNTAJE
DIRECTOR DE OBRA / 20% DE PERMANENCIA.	Si presenta experiencia general como Ingeniero Civil superior a Quince (15) años desde la expedición de la matrícula, y especialización en Gerencia de Proyectos.	Deberá acreditar especialización y/o magister y/o doctorado en salud ocupacional y/o seguridad y salud en el trabajo superior a siete (7) años desde la expedición del diploma de especialista.	200
DIRECTOR DE OBRA / 20% DE PERMANENCIA.	Si presenta experiencia general como Ingeniero Civil superior a Quince (15) años desde la expedición de la matrícula, y especialización en Gerencia de Proyectos.	Deberá acreditar especialización y/o magister y/o doctorado en salud ocupacional y/o seguridad y salud en el trabajo superior a siete (7) años desde la expedición del diploma de especialista. Adicional, Deberá acreditar especialización y/o magister y/o doctorado en áreas ambientales superior a siete (7) años desde la expedición del diploma de especialista.	300
DIRECTOR DE OBRA / 20% DE PERMANENCIA.	Si presenta experiencia general como Ingeniero Civil superior a Veinte (20) años desde la expedición de la matrícula, y especialización en Gerencia de Proyectos.	Deberá acreditar especialización y/o magister y/o doctorado en salud ocupacional y/o seguridad y salud en el trabajo superior a siete (7) años desde la expedición del diploma de especialista. Adicional, Deberá acreditar especialización y/o magister y/o doctorado en áreas ambientales superior a siete (7) años desde la expedición del diploma de especialista. Adicional, Deberá acreditar una (1) especialización y/o magister y/o doctorado en áreas de la ingeniería civil.	400

C. PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL CINCUENTA (50) PUNTOS.

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorguen a la industria nacional en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, deberán efectuar ofrecimiento suscrito por el Representante Legal del proponente, en el que se indique la procedencia, nacional o extranjera o ambas, del personal que será puesto al servicio en la ejecución del contrato.

- Cuando el proponente oferte el 100% de personal nacional, se le asignará CINCUENTA (50) PUNTOS.
- Cuando el proponente oferte personal nacional y extranjero, se le asignan DOCE (10) PUNTOS.

D. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (25 puntos).

El oferente deberá acreditar alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015 (adicionado por el decreto 1860 de 2021), obtendrá un puntaje señalado a continuación.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES	PUNTAJE
Si el proponente acredita al menos una de las circunstancias que lo definan como emprendimiento y empresa de mujeres.	25 puntos
Si el no acredita no acredita o no ostenta la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres.	0 puntos

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

E. MIPYMES (25 puntos).

La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

22. ACLARACIONES Y MODIFICACIONES DE LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES

Las consultas de los Términos de condiciones, deberán formularse a través del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co habilitado para el efecto.

Cualquier persona podrá presentar o solicitar por escrito aclaraciones a la presente convocatoria dentro de los plazos establecidos en el cronograma del proceso, las que serán resueltas y debidamente publicadas en el SECOP.

23. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de Aviso de Convocatoria Pública	**10/06/2026**	En el SECOP II (www.contratos.gov.co)
Publicación de Estudios y Documentos Previos, Resolución de Apertura y Términos de Condiciones	**10/06/2026**	En el SECOP II (www.contratos.gov.co)
Plazo para presentar Observaciones a los Términos de condiciones	**Hasta el 12/06/2026** a las **5:00 pm**	En el SECOP II (www.contratos.gov.co)
Respuesta observaciones y plazo máximo para expedir adendas	**16/06/2026** a las **5:00 pm**	En el SECOP II (www.contratos.gov.co)

Plazo para manifestación de intención de participar	Hasta el **16/06/2026** a las **5:00 pm**	En el SECOPII (www.contratos.gov.co)
Sorteo selección de habilitados cuando exista número mayor a diez manifestaciones de intención de participar	Hasta el **17/06/2026** a las **2:00 pm**	En el SECOPII (www.contratos.gov.co)
Presentación de Ofertas (Cierre del Proceso)	Hasta el **25/06/2026** a las **5:00 pm**	En el SECOP II (www.contratos.gov.co)
Evaluación de Ofertas	Desde el **25/06/2026** Hasta el **02/07/2026** a las **5:00 pm**	
Publicación del informe de verificación o evaluación	**03/07/2026** a las **6:00 pm**	En el SECOP II (www.contratos.gov.co)
Plazo para presentar observaciones al informe de verificación y evaluación y Subsanar	Hasta el **06/07/2026** a las **6:00 pm**	En el SECOP II (www.contratos.gov.co)
Respuesta a Observaciones y Publicación Informe definitivo de habilitación	**13/07/2026** a las **6 pm**	En el SECOP II (www.contratos.gov.co
Audiencia de Adjudicación	**14/07/2026** a las **2:00 pm**	En las instalaciones del Nuevo Hospital la Candelaria de Purificación Tolima E.S.E.
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	**14/07/2026** a las **4:00 pm**	En el SECOP II (www.contratos.gov.co)
Firma de Contrato	**14/07/2026** a las **5:00 pm**	En el SECOP II (www.contratos.gov.co)

24. SUPERVISION

La entidad vigilará la ejecución mediante un supervisor, y un interventor, resultante del respectivo de selección al respecto, los cuales ejercerán sus respectivas obligaciones de conformidad con lo establecido al respecto en la ley y el correspondiente manual de contratación y acuerdos que lo modifiquen.

25. CDP

Los pagos se cancelarán con cargo al CDP No. **890** del primero (01) de junio de 2026, la suma de MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($1.695.645.863,84) MONEDA CORRIENTE – IVA INCLUIDO.

No. CDP	No. RUBRO	DESCRIPCION	VALOR

890 de primero (01) de junio de 2026	2.3.2.01.01.001.02.08.02.02	Resolución No. 2689 de 2025 - MINSALUD – Construcción Subestación Eléctrica NHC	$1.695.645.863,84

26. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

%	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	ESTIMACIÓN
1	FUERZA MAYOR POR ACTOS HUMANOS		
1.1.	Cesación de labores, huelgas o paros al interior o por parte de subcontratistas y sus dependientes	CONTRATISTA	100%
1.2.	Huelgas o paros generales	CONTRATISTA/CONTRATANTE	50%-50%
1.3.	Asonada, guerra o ataque terrorista	CONTRATISTA	100%
2	EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONOMICOAS O LEGALES	CONTRATISTA	100%
2.1.	Financiamiento del Contrato dentro del término del mismo y sus potenciales prorrogas	CONTRATISTA	100%
2.2.	Incremento en impuestos, tasas, gravámenes o contributivos	CONTRATISTA	100%
2.3.	Incremento en impuestos, tasas, gravámenes o contribuciones que afecten la actividad del contratista objeto del contrato	CONTRATISTA	100%
2.4.	Variaciones en el costo de los materiales	CONTRATISTA	100%
2.5.	Mora en el pago de las obligaciones contractuales a cargo del contratante	CONTRATANTE	100%
2.6.	Obtención de seguros y otras garantías al contrato	CONTRATISTA	100%
2.7.	Modificaciones o interpretaciones unilaterales al contrato que afecten el equilibro financiero del mismo	CONTRATISTA	100%
2.8.	Incumplimiento o retardo en la presentación de requisitos legales para celebrar o ejecutar el contrato	CONTRATISTA	100%
2.9.	Ausencia de disponibilidad presupuestal o de liquidez	CONTRATANTE	100%
2.10	Por la naturaleza del objeto a contratar se requiere se ampare el riesgo en la posible ocurrencia de accidentes o sucesos derivados de la obra	CONTRATISTA	100%

27. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS DESTINADAS A QUE AMPAREN LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

A. Garantía de cumplimiento

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

VIGILADO Supersalud

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Nuevo Hospital La Candelaria de Purificación Tolima ESE de Purificación

Ministerio de Salud y Protección Social</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>El valor de la garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>El valor de la garantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del Contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $222.130.740,20 aproximar a $222.130.741</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

B. Estabilidad de la obra y periodo de garantía

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período y vigencia de garantía definidos en la anterior relación de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015] contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

C. Garantía de responsabilidad civil extracontractual

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Nuevo Hospital La Candelaria de Purificación Tolima ESE Ministerio de Salud y Protección Social
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Característica	Condición
Valor	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual será equivalente a doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y El Nuevo Hospital La Candelaria de Purificación Tolima ESE
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $222.130.740,20 aproximar a $222.130.741

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Se firma el 16 de junio de 2026.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
ELIANA DEL PILAR QUESADA IRIARTE
Gerente
Nuevo Hospital La Candelaria de Purificación Tolima E.S.E.

Proyectó:
Edwin Melo Peñuela
Abogado Contratista NHC

ANEXO N° 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Señores
NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA DE PURIFICACIÓN TOLIMA E.S.E.
Purificación Tolima

Asunto: Oferta " Objeto…"

Respetados señores:

El suscrito _____ en mi calidad de _____, de conformidad con las condiciones que se estipulan en la invitación a ofertar, correspondientes al proceso citado en el asunto, presento la siguiente propuesta, la cual, en caso de ser aceptada, nos comprometemos a dar cumplimiento a lo establecido en el respectivo contrato, Declaramos así mismo:

1. Que esta propuesta solo compromete a el (los) firmantes de esta carta.
2. Que conozco y acepto los documentos de la invitación, en especial las condiciones técnicas establecidas.
3. Que, para calcular el precio ofrecido, hemos calculado todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden y se asumen por cuenta nuestra.
4. Declaro bajo la gravedad de juramento no hallarme incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por la ley.
5. En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008 declaro bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado por la mera suscripción de la presente carta, que los recursos obtenidos para la presentación de la oferta y en caso de resultar adjudicatario, para la ejecución del contrato resultante del presente proceso, no se han obtenido de la celebración de ofertas de cesión de derechos económicos o de beneficiario con pacto de readquisición u operaciones de captación o recaudo masivo no autorizado de dineros del público o de entrega masiva de dineros a personas naturales o jurídicas directamente o través de intermediarios, mediante la operación de captación o recaudo en operaciones no autorizados tales como, pirámides, tarjetas prepago, venta de servicios y otras operaciones semejantes a cambio de bienes, servicios o rendimientos sin explicación financiera razonable.

La suscripción del presente documento constituye prueba de nuestro compromiso de no participar en hechos que configuren los supuestos del recaudo no autorizado de dineros del público al tenor de lo dispuesto en el Decreto 1981 de 1988 y el Decreto 2920 de 1982.

En caso de Uniones Temporales o Consorcios, se entiende que, con la suscripción de esta carta, todos y cada uno de sus miembros o integrantes efectuarán esta declaración.

6. Que acepto recibir notificaciones personalmente por correo electrónico a los correos informados en la propuesta, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En el evento en que el proponente no informe ninguna cuenta de correo electrónico, la notificación deberá hacerse personalmente.

7. Que la oferta que presento es independiente, es decir que los términos de la presente propuesta son genuinos y que la información que contiene no ha sido divulgada ni compartida con ningún otro participante. Los suscritos señalan como Dirección Comercial, a donde se puede remitir o enviar por correo, notificaciones relacionadas con esta propuesta la siguiente:

8. Que las especificaciones técnicas de la _____, son:

_____
_____

Nombre del proponente:
Representante Legal:
Nit:
C.C:
Teléfono / Celular /Fax:
Dirección Física:
Dirección electrónica: _____

Que el valor de nuestra propuesta es por la suma de: _____ ($_____).

Que si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a constituir las garantías requeridas y a suscribir éstas y aquél dentro del término señalado para ello.

Firma del proponente y/o representante legal.
C.C.

ANEXO No. 2

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Purificación Tolima, xx de xxxxxx de 2026.

Señores
NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA DE PURIFICACIÓN TOLIMA E.S.E.
Purificación

Proceso de convocatoria pública No. 006 de 2026.

El(los) suscrito(s) a saber: (Nombre del representante legal de la sociedad, asociación o persona jurídica proponente, o nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal proponente) domiciliado en (Domicilio de la persona firmante), identificado con (Documento de Identificación de la persona firmante. y lugar de expedición), quien obra en calidad de (Representante legal de la Sociedad, proponente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha Sociedad, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la Cámara de Comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará EL PROPONENTE, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente TÉRMINOS DE CONDICIONES, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Apoyamos la acción del estado colombiano, de la alcaldía municipal de Purificación – Tolima y del Nuevo Hospital La Candelaria de Purificación Tolima para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. El proponente no está en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del proceso de contratación de menor cuantía No. 001 de 2026.
3. EL proponente no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
4. El proponente se compromete a no efectuar acuerdos, o realizar actos que tenga por objeto efecto la colusión en el proceso de contratación de menor cuantía No. 001 de 2026.
5. El proponente se compromete a revelar la información que sobre el proceso de contratación de menor cuantía No. 001 de 2026. nos soliciten los organismos de control de la república de Colombia.
6. EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que

rigen el presente proceso de contratación directa y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:

No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la Alcaldía de Purificación, ni del Nuevo Hospital La Candelaria de Purificación Tolima, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta;

No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la Alcaldía de Purificación, ni del Nuevo Hospital La Candelaria de Purificación Tolima, durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los xxxx del mes de xxxx del 20XX.

Firma del proponente y/o representante legal:
Nombre:
Documento de identidad
Cargo:

VIGILADO Supersalud

ANEXO 3

CERTIFICACIÓN DE APORTES AL SISTEMA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

CERTIFICACION PERSONA JURIDICA

El Suscrito (revisor fiscal o representante legal, según sea el caso), certifica que la sociedad- identificado con Nit. _____, Se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad de Salud, Riesgo profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto colombiano de bienestar familiar y servicios nacional de aprendizaje de todo el personal que se encuentra laborando dentro de la misma y que así lo requiere, durante los últimos seis (6) meses.

Lo anterior para cumplir lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la ley 1150 de 2007.

La presente se expide a los ___ días del mes de _____ del año 20XX

(Se firma según el caso por:

_____
Tarjeta No. _____
Firma representante legal _____
C.C No. _____

VIGILADO Supersalud

ANEXO 4

CERTIFICACION PERSONA NATURAL

El suscrito _____, identificado con _____, certifico que me encuentro a paz y salvo por concepto del pago de mis obligaciones derivadas de mi afiliación con el sistema de seguridad social integral, así como del personal a mi cargo que lo requiera.

Lo anterior, para cumplir lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la ley 1150 de 2007.
La presente se expedí a los _____ días del mes de _____ del año 20XX, en xxxxxxxx.

(Se firma según el caso por:

Firma de la persona natural
Nombre _____
C.C No. _____

VIGILADO Supersalud

ANEXO 5

CERTIFICADO DE NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDAD

Purificación, xxxx del mes xxx del 20XX.

Asunto: certificación de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades
Referencia: Proceso de convocatoria pública No. 001 de 2026.
Objeto: (de la presente invitación pública)

EL SUSCRITO DECLARA QUE:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las entidades estatales de conformidad con las leyes. 80 de 1993, 1150 de 2008, 1474 de 2011 y demás normas sobre materia.

Así como las sanciones establecidas por transgresión a la misma en los artículos 26 numeral 7º. Y 52 y los efectos legales consagrados en el artículo 44 numeral. 1º. Del estatuto contractual. Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que presento.

Cordialmente,
Firma de la persona natural
Nombre _____
C.C No. _____

VIGILADO Supersalud

ANEXO 6

DECLARACION JURAMENTADA

Purificacion Tolima, xxx del mes xxxxx del 20XX

Señores
NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA DE PURIFICACION TOLIMA E.S.E.
Purificación Tolima

REFERENCIA: Proceso de convocatoria pública No. 001 de 2026
OBJETO: (de la presente invitación)

Asunto: Declaración de multas y/o sanciones

Yo _____ identificado con cedula de ciudadanía _____ y representante legal de _____, declaro bajo juramento, que la firma que presento no ha sido objeto de multas y/o sanciones a consecuencia de incumplimientos cualquiera sea su denominación, durante los últimos dos (2) años.

Atentamente,

Firma de la persona natural
Nombre _____
C.C No. _____

ANEXO No. 7

PROPUESTA ECONOMICA

Purificación Tolima, xxx del mes xxxxx del 20XX

Señores
NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA DE PURIFICACION TOLIMA E.S.E.
Purificación Tolima

REFERENCIA: CONVOCATORIA PÚBLICA Nº.____ 20XX; OBJETO: _____
El valor total de la propuesta es de _____ pesos moneda corriente ($_____), incluidos todos los impuestos y demás emolumentos a los que haya lugar y se discriminan así:

CODIGO APU	ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	V, UNITARIO	V, TOTAL
1,00		**ACTIVIDADES PRELIMINARES**				
	1,10	LOCALIZACION Y REPLANTEO DE OBRA	M2	120,00		
	1,20	DESCAPOTE MANUAL Y RETIRO E=0.20 M	M2	46,00		
	1,30	CERRAMIENTO EN MALLA VERDE H-2.10	ML	100,65		
	1,40	DEMOLICION DE PLACA DE PISO 0.2 M	M2	66,24		
	1,50	DEMOLICIÓN Y RETIRO DE PAVIMENTO	M2	37,80		
	1,60	EXCAVACIONES	M2	93,07		
	1,70	RETIRO MATERIAL DE ESCOMBRO Y EXCAVACIONES	M3	31,45		
		SUBTOTAL CAPITULO				
2,00		**RELLENOS**				
	2,10	SUMINISTRO,INSTALACIÓN,RIEGO Y COMPACTACIÓN MECÁNICA DE RECEBO SELECCIONADO COMÚN	M3	21,28		
	2,20	CONCRETO 3000 PSI	M3	22,50		
	2,30	CONCRETO POBRE	M3	3,48		
	2,40	CAJA DE INSPECCIÓN EN CONCRETO SB B51	UND	3,00		
		SUBTOTAL CAPITULO				
3,00	3,00	**ACERO Y CARCAMO**				
	3,10	ACERO DE 1/2"	KG	166,42		
	3,20	MALLA ELECTRO SOLDADA DE 15X15 X4MM	KG	178,19		
	3,30	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÁRCAMO DE 0.50 * 0.40 PREFABRICADO CON SU RESPECTIVO CANAL Y REJILLA PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, SEGÚN DISEÑO	ML	13,00		
	3,40	ACERO ESTRUCTURAL PARA COLUMNAS Y VIGAS METALICAS	KG	217,52		

		SUBTOTAL CAPITULO				
4,00	**4,00**	**MAMPOSTERIA**				
	4,10	MURO EN BLOQUE NO.4	M2	36,77		
	4,20	PLACA FACIL EN BLOQUELON (INCLUYE PERFILES)	M2	68,08		
	4,30	PLACA MACIZA DE 12CM	M2	1,50		
		SUBTOTAL CAPITULO				
5,00	**5,00**	**PAÑETE,REVOQUES Y REPELLOS**				
	5,10	PAÑETE LISO 1:4 INCLUYE FILOS Y DILATACIONES	M2	73,54		
	5,20	ESTUCO PLASTICO	M2	73,54		
		SUBTOTAL CAPITULO				
6,00	**6,00**	**PINTURAS**				
	6,10	VINILO TIPO 1	M2	188,34		
		SUBTOTAL CAPITULO				
7,00	**7,00**	**PUERTAS**				
	7,10	PUERTA METALICA CELOSIA DOBLE HOJA	UND	4,00		
	7,20	PUERTA METALICA UNA HOJA	UND	3,00		
	7,30	CELDA METALICA	M2	0,00		
		SUBTOTAL CAPITULO				
8,00	**8,00**	**BANCO DE DUCTOS**				
	8,10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA DE DESAGUE EN 3" - DESAGUE CAJAS DE INSPECCION)	ML	60,00		
	8,20	TENDIDO DE DUCTERIA BANCO DE DUCTOS DE 2Ø4" PVC EB-DB / SOLO TUBERIA	ML	105,00		
		SUBTOTAL CAPITULO				
9,00	**9,1**	**REDES ELECTRICAS- NUEVA SUBESTACION**				
9,1,1		**SERVICIOS AUXILIARES SUBESTACION**				
	9,1,1	SALIDA LÁMPARA	UND	12,00		
	9,1,2	SALIDA PARA TOMA CORRIENTE DOBLE O SENCILLO	UND	6,00		
	9,1,3	SUMINISTRO E INSTALACION LÁMPARA LED CUADRADO 60*60 40w	UND	12,00		
	9,1,4	TABLERO TRIFÁSICO 18 CIRCUITOS (T-SUBESTACIÓN)	UND	1,00		
	9,1,5	INTERRUPTOR AUTOMÁTICO 1 X20A TIPO ENCHUFABLE	UND	6,00		
	9,1,6	INTERRUPTOR AUTOMÁTICO 2X20A TIPO ENCHUFABLE	UND	2,00		
	9,1,7	INTERRUPTOR AUTOMÁTICO 3X30A TIPO INDUSTRIAL	UND	1,00		
	9,1,8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA EMT DE 1"	ML	12,00		
	9,1,9	ACOMETIDA EN 3#8+1 #8+ 1 #10T CU AWG LIBRE DE HALOGENOS	ML	18,00		
		SUBTOTAL CAPITULO				
9,20		**SISTEMA DE PUESTA A TIERRA**				
	9,2,1	CABLE DE CU DESNUDO 2/0 AWG PARA SPT SUBESTACION	ML	128,00		
	9,2,2	SOLDADURA EXOTERMICA 115 GR	UND	34,00		
	9,2,3	VARILLA DE CU 5/8 *2.4 METROS	UND	12,00		
	9,2,4	CAJA DE INSPECCION SPT DE 30X30CM.	UND	4,00		
		SUBTOTAL CAPITULO				
9,30		**REDES ELECTRICAS EN BAJA TENSION**				
	9,3,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA EMT DE 2"	ML	300,00		
	9,3,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA EMT DE 3"	ML	150,00		

VIGILADO Supersalud

	9,3,3	ACOMETIDA EN 3#6+1#6+1 #8T CU AWG LIBRE DE HALOGENOS	ML	300,00		
	9,3,4	ACOMETIDA EN 3#4+1#4+1#8T CU AWG LIBRE DE HALOGENOS	ML	180,00		
	9,3,5	ACOMETIDA EN 3#2+1#2+1#6T CU AWG LIBRE DE HALOGENOS	ML	165,00		
	9,3,7	ACOMETIDA EN 3#2/0+1#2/0+1#4T CU AWG LIBRE DE HALOGENOS	ML	130,00		
	9,3,6	ACOMETIDA EN 3#1/0+1#l/0+1#4T CU AWG LIBRE DE HALOGENOS	ML	150,00		
	9,3,8	ACOMETIDA EN 3#4/0+1#4/0+1#2T CU AWG LIBRE DE HALOGENOS	ML	125,00		
	9,3,9	ACOMETIDA GENERAL DESDE TRANSFORMADOR A TABLERO GENERAL BT RED EN 4(3#500+1#500)+1#4/0T CU AWG LSHF	ML	12,00		
	9,3,10	ACOMETIDA GENERAL DESDE PLANTA ELECTRICA A TABLERO GENERAL PLANTA EN 4(3#500+l#500+1#4/0T) CU AWG LSHF	ML	12,00		
	9,3,11	ACOMETIDA GENERAL DESDE TABLERO RED A TABLERO GENERAL NORMAL EN 2(3#350+1#350)+1#2/0T CU AWG LSHF	ML	10,00		
	9,3,12	ACOMETIDA GENERAL DESDE TABLERO PLANTA A TABLERO GENERAL NORMAL EN 2(3#350+1#350)+1#2/0T CU AWG LSHF	ML	10,00		
	9,3,13	ACOMETIDA GENERAL DESDE TABLERO RED A TABLERO GENERAL EMERGENCIA EN 2(3#350+1#350)+1 #2/0T CU AWG LSHF	ML	9,00		
	9,3,14	ACOMETIDA GENERAL DESDE TABLERO PLANTA A TABLERO GENERAL EMERGENCIA EN 2(3#350+1#350+1#2/0T) CU AWG LSHF	ML	9,00		
	9,3,15	ACOMETIDA GENERAL DESDE TABLERO RED A TABLERO GENERAL EQUIPOS EN 2(3#350+1#350+)1 #2/0T CU AWG LSHF	ML	12,00		
	9,3,16	ACOMETIDA GENERAL DESDE TABLERO PLANTA A TABLERO GENERAL EQUIPOS EN 2(3#350+1#350)+1#2/0T CU AWG LSHf	ML	12,00		
	9,3,17	CABLEADO PARA SEÑAL DE ARRANQUE REMOTO PLANTA ELECTRICA 400 KVA EN 3Xl6 AWG	ML	50,00		
		SUBTOTAL CAPITULO				
9,40		**TABLEROS Y EQUIPOS DE SUBESTACIÓN ELECTRICA**				
	9,4,1	TABLERO GENERAL DE BAJA TENSION RED, DE TRANSFORMADOR SEGÚN DIAGRAMA UNIFILAR)	UND	1,00		
	9,4,2	TABLERO GENERAL DE BAJA TENSION SUPLENCIA. DE PLANTA ELECTRICA /SEGÚN DIAGRAMA UNIFILAR)	UND	1,00		
	9,4,3	TABLERO GENERAL DE BAJA TENSION NORMAL (SEGÚN DIAGRAMA UNIFILA)	UND	1,00		
	9,4,4	TABLERO GENERAL DE BAJA TENSION EMERGENCIA "CRITICO" SEGÚN DIAGRAMA UNIFILAR)	UND	1,00		
	9,4,5	TABLERO GENERAL DE BAJA TENSION EQUIPOS [SEGÚN DIAGRAMA UNIFILAR)	UND	1,00		
	9,4,6	INSTALACION TRANSFORMADOR ESPECIAL- TIPO SECO CLASE F DE400 KVA 13,200 / 220-l27V - CON FACTOR K=13	UND	1,00		

	9,4,7	CELDA METÁLICA PARA ALOJAR TRANSFORMADOR TIPO SECO DE400KVA	UND	1,00		
	9,4,8	CELDA DE PROTECCIÓN EN SF6 PARA TRANSFORMADOR TIPO SECO DE 400 KVA Y FUTURA APLIACION	UND	1,00		
	9,4,9	SUMISTRO E INSTALACION DE CELDA DE REMONTE EN SF6.	UND	1,00		
	9,4,10	DESCARGADOR DE SOBRETENSIÓN DPS IOKA 15 KV EN TRANSFORMADOR	UND	1,00		
	9,4,11	CELDA DE MEDIDA M.T AE-325 CONTADOR ELECTRONICO DE CLASES 0,5S (VER DIAGRAMA UNIFILAR)	UND	1,00		
		SUBTOTAL CAPITULO				
9,50		**RED NUEVA DE MEDIA TENSION**				
	9,5,1	POSTE CONCRETO 12 METROS 1050 KGF	UND	1,00		
	9,5,2	ESTRUCTURA DE DERIVACION CON CORTACIRCUITOS B59f	UND	1,00		
	9,5,3	ESTRUCTURA SB802 BAJANTE GALVANIZADA DE 4" MEDIA TENSIÓN	UND	1,00		
	9,5,4	BOTA PREMOLDEADA 3 SALIDAS PARA CABLE MT XLPE	UND	1,00		
	9,5,5	TERMINAL PREMOLDEADO TIPO EXTERIOR 15KV PARA CONEXIÓN DE CABLE XLPE	JUEGO	1,00		
	9,5,6	TERMINAL PREMOLDEADO TIPO INTERIOR 15KV PARA CONEXIÓN DE CABLE XLPE A SUBESTACION	JUEGO	4,00		
	9,5,7	RED SUBTERRANEA EN CABLE COBRE XLPE 15 KV CON AISLAMIENTO AL 133% 3XI/0 AWG,	ML	146,00		
		SUBTOTAL CAPITULO				
10,00		**CONTINGENCIA**				
	10,1	PLAN DE CONTIGENCIA JUPPER CON ACOMETIDA 3#2+1#2+6TESTUDIO Y DE TRASLADO DE CARGAS DE TABLEROS EXISTENTES, EN SUBESTACIONES EXISTENTE OPERATIVA A TABLEROS DE SUBESTACION NUEVA, VALIDACION DE RUTAS DE ACOMETIDAS PARCIALES EXISTENTES Y NUEVAS A TABLEROS DE CTOS	UND	1,00		
		SUBTOTAL CAPITULO				
11,00		**LINEA VIVA Y DESMANTELAMIENTO REDES EXISTENTES**				
	11,1	CUADRILLA DE LINEA VIVA PARA TRABAJOS DE CONEXION Y ADECUACION DEL PUNTO DE CONEXIÓN DEL HOSPITAL.	HORA	8,00		
	11,2	DESMONTE RED AEREA DE MEDIA TENSION EXISTENTE HOSPITAL. INCLUYE EL DESMONTE DE POSTES, ESTRUCTURAS Y CABLE AEREO	GL	1,00		
	11,3	DESCONEXION, DESMONTE Y TRASLADO DE TRANSFORMADOR 300 KVA EXISTENTE. INCLUYE LA CELDA	UND	1,00		
	11,4	DESCONEXION, DESMONTE Y TRASLADO DE CELDA PROTECCIONES MT EN AIRE EXISTENTE	UND	1,00		
	11,5	DESCONEXION, DESMONTE Y TRASLADO DE TABLERO GENERAL DE BAJA TENSION. INCLUYE EL DESMONTE DE LA TRANSFERENCIA EXISTENTE	UND	1,00		
	11,6	ESCONEXION, DESMONTE Y TRASLADO DE PLANTA ELECTRICA EXISTENTE	UND	1,00		
	11,7	MANO DE OBRA PARA LAS ADECUACIONES Y EMPALMES DE LA RED ELECTRICA DE BAJA TENSION, PARA CONEXIÓN DE ACOMETIDAS A LA NUEVA SUBESTACION	UND	1,00		

VIGILADO Supersalud

		SUBTOTAL CAPITULO				
	TOTAL COSTOS DIRECTOS DE OBRA					
	ADMINISTRACCION		25%			
	IMPREVISTOS		3%			
	UTILIDAD		5%			
	IVA SOBRE UTILIDAD		19,00%			
	TOTAL COSTO DIRECTOS E INDIRECTOS DE OBRA					
12,00		**EQUIPOS**				
	12,1	CONEXIÓN PLANTA ELECTRICA DE 400 KVA 220/127V (SEGÚN DIAGRAMA UNIFILAR)	UND	1,00		
	12,20	TRANSFORMADOR ESPECIAL- TIPO SECO CLASE F DE400 KVA 13,200 / 220-I27V - CON FACTOR K=13	UND	1,00		
		SUBTOTAL CAPITULO				
13,00		**TRAMITES DE ENERGIZACION Y RETIE**				
	13,1	PRUEBAS VLF CABLE DE MEDIA TENSION	UND	2,00		
	13,2	CERTIFICACION RETIE DE DISTRIBUCION EN MEDIA TENSION	UND	1,00		
	13,3	CERTIFICACION RETIE DE TRANSFORMACION	UND	1,00		
	13,4	CERTIFICACION DE RETIE DE DISTRIBUCION EN BAJA TENSION	UND	1,00		
	13,5	TRAMITES DE ENERGIZACION ANTE EL OPERADOR DE LA RED	UND	1,00		
		SUBTOTAL CAPITULO				

TOTAL COSTO DIRECTOS E INDIRECTOS DE OBRA(EQUIPOS Y TRAMITES)		

PROPONENTE - FIRMA:
NOMBRE: _____
NIT/C.C.:_____

ANEXO 8

CONDICIONES TECNICAS MINIMAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Cumplir el objeto del contrato
"_____"

Yo _____ identificado con cedula de ciudadanía _____ y representante legal de _____, declaro bajo juramento que para el cumplimiento del objeto del contrato, cumpliré con las siguientes Especificaciones técnicas:

CODIGO APU	ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT,
1,00		**ACTIVIDADES PRELIMINARES**		
	1,10	LOCALIZACION Y REPLANTEO DE OBRA	M2	120,00
	1,20	DESCAPOTE MANUAL Y RETIRO E=0.20 M	M2	46,00
	1,30	CERRAMIENTO EN MALLA VERDE H-2.10	ML	100,65
	1,40	DEMOLICION DE PLACA DE PISO 0.2 M	M2	66,24
	1,50	DEMOLICIÓN Y RETIRO DE PAVIMENTO	M2	37,80
	1,60	EXCAVACIONES	M2	93,07
	1,70	RETIRO MATERIAL DE ESCOMBRO Y EXCAVACIONES	M3	31,45
		SUBTOTAL CAPITULO		
2,00		**RELLENOS**		
	2,10	SUMINISTRO,INSTALACIÓN,RIEGO Y COMPACTACIÓN MECÁNICA DE RECEBO SELECCIONADO COMÚN	M3	21,28
	2,20	CONCRETO 3000 PSI	M3	22,50
	2,30	CONCRETO POBRE	M3	3,48
	2,40	CAJA DE INSPECCIÓN EN CONCRETO SB B51	UND	3,00
		SUBTOTAL CAPITULO		
3,00	3,00	**ACERO Y CARCAMO**		
	3,10	ACERO DE 1/2"	KG	166,42
	3,20	MALLA ELECTRO SOLDADA DE 15X15 X4MM	KG	178,19
	3,30	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÁRCAMO DE 0.50 * 0.40 PREFABRICADO CON SU RESPECTIVO CANAL Y REJILLA PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, SEGÚN DISEÑO	ML	13,00
	3,40	ACERO ESTRUCTURAL PARA COLUMNAS Y VIGAS METALICAS	KG	217,52
		SUBTOTAL CAPITULO		
4,00	4,00	**MAMPOSTERIA**		
	4,10	MURO EN BLOQUE NO.4	M2	36,77

	4,20	PLACA FACIL EN BLOQUELON (INCLUYE PERFILES)	M2	68,08
	4,30	PLACA MACIZA DE 12CM	M2	1,50
		SUBTOTAL CAPITULO		
5,00	**5,00**	**PAÑETE,REVOQUES Y REPELLOS**		
	5,10	PAÑETE LISO 1:4 INCLUYE FILOS Y DILATACIONES	M2	73,54
	5,20	ESTUCO PLASTICO	M2	73,54
		SUBTOTAL CAPITULO		
6,00	**6,00**	**PINTURAS**		
	6,10	VINILO TIPO 1	M2	188,34
		SUBTOTAL CAPITULO		
7,00	**7,00**	**PUERTAS**		
	7,10	PUERTA METALICA CELOSIA DOBLE HOJA	UND	4,00
	7,20	PUERTA METALICA UNA HOJA	UND	3,00
	7,30	CELDA METALICA	M2	0,00
		SUBTOTAL CAPITULO		
8,00	**8,00**	**BANCO DE DUCTOS**		
	8,10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA DE DESAGUE EN 3" - DESAGUE CAJAS DE INSPECCION)	ML	60,00
	8,20	TENDIDO DE DUCTERIA BANCO DE DUCTOS DE 2Ø4" PVC EB-DB / SOLO TUBERIA	ML	105,00
		SUBTOTAL CAPITULO		
9,00	**9,1**	**REDES ELECTRICAS- NUEVA SUBESTACION**		
9,1,1		**SERVICIOS AUXILIARES SUBESTACION**		
	9,1,1	SALIDA LÁMPARA	UND	12,00
	9,1,2	SALIDA PARA TOMA CORRIENTE DOBLE O SENCILLO	UND	6,00
	9,1,3	SUMINISTRO E INSTALACION LÁMPARA LED CUADRADO 60*60 40w	UND	12,00
	9,1,4	TABLERO TRIFÁSICO 18 CIRCUITOS (T-SUBESTACIÓN)	UND	1,00
	9,1,5	INTERRUPTOR AUTOMÁTICO 1 X20A TIPO ENCHUFABLE	UND	6,00
	9,1,6	INTERRUPTOR AUTOMÁTICO 2X20A TIPO ENCHUFABLE	UND	2,00
	9,1,7	INTERRUPTOR AUTOMÁTICO 3X30A TIPO INDUSTRIAL	UND	1,00
	9,1,8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA EMT DE 1"	ML	12,00
	9,1,9	ACOMETIDA EN 3#8+1 #8+ 1 #10T CU AWG LIBRE DE HALOGENOS	ML	18,00
		SUBTOTAL CAPITULO		
9,20		**SISTEMA DE PUESTA A TIERRA**		
	9,2,1	CABLE DE CU DESNUDO 2/0 AWG PARA SPT SUBESTACION	ML	128,00
	9,2,2	SOLDADURA EXOTERMICA 115 GR	UND	34,00
	9,2,3	VARILLA DE CU 5/8 *2.4 METROS	UND	12,00
	9,2,4	CAJA DE INSPECCION SPT DE 30X30CM.	UND	4,00
		SUBTOTAL CAPITULO		
9,30		**REDES ELECTRICAS EN BAJA TENSION**		
	9,3,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA EMT DE 2"	ML	300,00
	9,3,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA EMT DE 3"	ML	150,00
	9,3,3	ACOMETIDA EN 3#6+1#6+1 #8T CU AWG LIBRE DE HALOGENOS	ML	300,00
	9,3,4	ACOMETIDA EN 3#4+1#4+1#8T CU AWG LIBRE DE HALOGENOS	ML	180,00

	9,3,5	ACOMETIDA EN 3#2+1#2+1#6T CU AWG LIBRE DE HALOGENOS	ML	165,00
	9,3,7	ACOMETIDA EN 3#2/0+1#2/0+1#4T CU AWG LIBRE DE HALOGENOS	ML	130,00
	9,3,6	ACOMETIDA EN 3#1/0+1#l/0+1#4T CU AWG LIBRE DE HALOGENOS	ML	150,00
	9,3,8	ACOMETIDA EN 3#4/0+1#4/0+1#2T CU AWG LIBRE DE HALOGENOS	ML	125,00
	9,3,9	ACOMETIDA GENERAL DESDE TRANSFORMADOR A TABLERO GENERAL BT RED EN 4(3#500+1#500)+1#4/0T CU AWG LSHF	ML	12,00
	9,3,10	ACOMETIDA GENERAL DESDE PLANTA ELECTRICA A TABLERO GENERAL PLANTA EN 4(3#500+l#500+1#4/0T) CU AWG LSHF	ML	12,00
	9,3,11	ACOMETIDA GENERAL DESDE TABLERO RED A TABLERO GENERAL NORMAL EN 2(3#350+1#350)+1#2/0T CU AWG LSHF	ML	10,00
	9,3,12	ACOMETIDA GENERAL DESDE TABLERO PLANTA A TABLERO GENERAL NORMAL EN 2(3#350+1#350)+1#2/0T CU AWG LSHF	ML	10,00
	9,3,13	ACOMETIDA GENERAL DESDE TABLERO RED A TABLERO GENERAL EMERGENCIA EN 2(3#350+1#350)+1 #2/0T CU AWG LSHF	ML	9,00
	9,3,14	ACOMETIDA GENERAL DESDE TABLERO PLANTA A TABLERO GENERAL EMERGENCIA EN 2(3#350+1#350+1#2/0T) CU AWG LSHF	ML	9,00
	9,3,15	ACOMETIDA GENERAL DESDE TABLERO RED A TABLERO GENERAL EQUIPOS EN 2(3#350+1#350+)1 #2/0T CU AWG LSHF	ML	12,00
	9,3,16	ACOMETIDA GENERAL DESDE TABLERO PLANTA A TABLERO GENERAL EQUIPOS EN 2(3#350+1#350)+1#2/0T CU AWG LSHf	ML	12,00
	9,3,17	CABLEADO PARA SEÑAL DE ARRANQUE REMOTO PLANTA ELECTRICA 400 KVA EN 3Xl6 AWG	ML	50,00
		SUBTOTAL CAPITULO		
9,40		**TABLEROS Y EQUIPOS DE SUBESTACIÓN ELECTRICA**		
	9,4,1	TABLERO GENERAL DE BAJA TENSION RED, DE TRANSFORMADOR SEGÚN DIAGRAMA UNIFILAR)	UND	1,00
	9,4,2	TABLERO GENERAL DE BAJA TENSION SUPLENCIA. DE PLANTA ELECTRICA /SEGÚN DIAGRAMA UNIFILAR)	UND	1,00
	9,4,3	TABLERO GENERAL DE BAJA TENSION NORMAL (SEGÚN DIAGRAMA UNIFILA)	UND	1,00
	9,4,4	TABLERO GENERAL DE BAJA TENSION EMERGENCIA "CRITICO" SEGÚN DIAGRAMA UNIFILAR)	UND	1,00
	9,4,5	TABLERO GENERAL DE BAJA TENSION EQUIPOS [SEGÚN DIAGRAMA UNIFILAR)	UND	1,00
	9,4,6	INSTALACION TRANSFORMADOR ESPECIAL- TIPO SECO CLASE F DE400 KVA 13,200 / 220-l27V - CON FACTOR K=13	UND	1,00
	9,4,7	CELDA METÁLICA PARA ALOJAR TRANSFORMADOR TIPO SECO DE400KVA	UND	1,00
	9,4,8	CELDA DE PROTECCIÓN EN SF6 PARA TRANSFORMADOR TIPO SECO DE 400 KVA Y FUTURA APLIACION	UND	1,00
	9,4,9	SUMISTRO E INSTALACION DE CELDA DE REMONTE EN SF6.	UND	1,00

	9,4,10	DESCARGADOR DE SOBRETENSIÓN DPS IOKA 15 KV EN TRANSFORMADOR	UND	1,00
	9,4,11	CELDA DE MEDIDA M.T AE-325 CONTADOR ELECTRONICO DE CLASES 0,5S (VER DIAGRAMA UNIFILAR)	UND	1,00
		SUBTOTAL CAPITULO		
9,50		**RED NUEVA DE MEDIA TENSION**		
	9,5,1	POSTE CONCRETO 12 METROS 1050 KGF	UND	1,00
	9,5,2	ESTRUCTURA DE DERIVACION CON CORTACIRCUITOS B59f	UND	1,00
	9,5,3	ESTRUCTURA SB802 BAJANTE GALVANIZADA DE 4" MEDIA TENSIÓN	UND	1,00
	9,5,4	BOTA PREMOLDEADA 3 SALIDAS PARA CABLE MT XLPE	UND	1,00
	9,5,5	TERMINAL PREMOLDEADO TIPO EXTERIOR 15KV PARA CONEXIÓN DE CABLE XLPE	JUEGO	1,00
	9,5,6	TERMINAL PREMOLDEADO TIPO INTERIOR 15KV PARA CONEXIÓN DE CABLE XLPE A SUBESTACION	JUEGO	4,00
	9,5,7	RED SUBTERRANEA EN CABLE COBRE XLPE 15 KV CON AISLAMIENTO AL 133% 3XI/0 AWG,	ML	146,00
		SUBTOTAL CAPITULO		
10,00		**CONTINGENCIA**		
	10,1	PLAN DE CONTIGENCIA JUPPER CON ACOMETIDA 3#2+1#2+6TESTUDIO Y DE TRASLADO DE CARGAS DE TABLEROS EXISTENTES, EN SUBESTACIONES EXISTENTE OPERATIVA A TABLEROS DE SUBESTACION NUEVA, VALIDACION DE RUTAS DE ACOMETIDAS PARCIALES EXISTENTES Y NUEVAS A TABLEROS DE CTOS	UND	1,00
		SUBTOTAL CAPITULO		
11,00		**LINEA VIVA Y DESMANTELAMIENTO REDES EXISTENTES**		
	11,1	CUADRILLA DE LINEA VIVA PARA TRABAJOS DE CONEXION Y ADECUACION DEL PUNTO DE CONEXIÓN DEL HOSPITAL.	HORA	8,00
	11,2	DESMONTE RED AEREA DE MEDIA TENSION EXISTENTE HOSPITAL. INCLUYE EL DESMONTE DE POSTES, ESTRUCTURAS Y CABLE AEREO	GL	1,00
	11,3	DESCONEXION, DESMONTE Y TRASLADO DE TRANSFORMADOR 300 KVA EXISTENTE. INCLUYE LA CELDA	UND	1,00
	11,4	DESCONEXION, DESMONTE Y TRASLADO DE CELDA PROTECCIONES MT EN AIRE EXISTENTE	UND	1,00
	11,5	DESCONEXION, DESMONTE Y TRASLADO DE TABLERO GENERAL DE BAJA TENSION. INCLUYE EL DESMONTE DE LA TRANSFERENCIA EXISTENTE	UND	1,00
	11,6	ESCONEXION, DESMONTE Y TRASLADO DE PLANTA ELECTRICA EXISTENTE	UND	1,00
	11,7	MANO DE OBRA PARA LAS ADECUACIONES Y EMPALMES DE LA RED ELECTRICA DE BAJA TENSION, PARA CONEXIÓN DE ACOMETIDAS A LA NUEVA SUBESTACION	UND	1,00
		SUBTOTAL CAPITULO		
	TOTAL COSTOS DIRECTOS DE OBRA			
	ADMINISTRACCION		25%	
	IMPREVISTOS		3%	
	UTILIDAD		5%	

	IVA SOBRE UTILIDAD		19,00%	
	TOTAL COSTO DIRECTOS E INDIRECTOS DE OBRA			
12,00		**EQUIPOS**		
	12,1	CONEXIÓN PLANTA ELECTRICA DE 400 KVA 220/127V (SEGÚN DIAGRAMA UNIFILAR)	UND	1,00
	12,20	TRANSFORMADOR ESPECIAL- TIPO SECO CLASE F DE400 KVA 13,200 / 220-I27V - CON FACTOR K=13	UND	1,00
		SUBTOTAL CAPITULO		
13,00		**TRAMITES DE ENERGIZACION Y RETIE**		
	13,1	PRUEBAS VLF CABLE DE MEDIA TENSION	UND	2,00
	13,2	CERTIFICACION RETIE DE DISTRIBUCION EN MEDIA TENSION	UND	1,00
	13,3	CERTIFICACION RETIE DE TRANSFORMACION	UND	1,00
	13,4	CERTIFICACION DE RETIE DE DISTRIBUCION EN BAJA TENSION	UND	1,00
	13,5	TRAMITES DE ENERGIZACION ANTE EL OPERADOR DE LA RED	UND	1,00
		SUBTOTAL CAPITULO		

Firma
Nombre del interesado (persona natural o jurídico)
Dirección electrónica

VIGILADO Supersalud

ANEXO 9

CARTA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

FORMATO 9A — CARTA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE PROPONENTE PLURAL

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la Entidad]
[Ciudad]

REFERENCIA: Convocatoria pública N°, en adelante el "Proceso de Contratación"
Objeto:
[Incluir cuando el proceso es estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se manifiesta interés.]

Estimados señores:

Los suscritos, [nombre del Representante Legal del integrante 1] y [nombre del Representante Legal del integrante 2] debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de [nombre o razón social del integrante 1] y [nombre o razón social del integrante 2] [Se incluirán tantas personas naturales o jurídicas, como integrantes tenga el oferente plural], respectivamente, manifestamos nuestra intención de participar en el presente proceso de contratación, manifestación con la cual adjuntamos los documentos requeridos para acreditar la existencia de la persona jurídica o de persona natural [Según corresponda para cada uno de los integrantes], conforme a la ley.

El Consorcio o Unión Temporal [según Corresponda] estará integrado por:

Nombre del integrante	Porcentaje de participación (%) (1)

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%. Sin embargo, los porcentajes son indicativos y pueden ser modificados, ya que serán verificados en la oferta, de conformidad con lo señalado en el Documento Base.

Declaro que me informaré de todas las etapas y decisiones del proceso de contratación, consultando el Sistema Electrónico para la Contratación Pública; y, en caso de que me deban comunicar o notificar alguna decisión, autorizo a la entidad para que lo haga electrónicamente al correo electrónico indicado al final de este documento.

Acepto que se comunique y notifique las decisiones surgidas en el Proceso de Contratación se realicen a través del usuario del Secop II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II y los artículos 65 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Recibiré notificaciones del contrato en:

Persona de contacto	[Nombre]		
Dirección y ciudad	[Dirección de la compañía]		
Teléfono	[Teléfono de la compañía]	**Celular**	[Teléfono de la compañía]
Correo electrónico	[Dirección de correo electrónico de la compañía]		

Atentamente,

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

_____
[Nombre y firma de la persona natural o Representante Legal de la persona jurídica de cada uno de los integrantes]

_____
[Nombre y firma de la persona natural o Representante Legal de la persona jurídica de cada uno de los integrantes]

FORMATO 9B — CARTA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE PERSONA JURÍDICA O PERSONA NATURAL

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la Entidad]
[Ciudad]

REFERENCIA: Convocatoria pública N°
Objeto:
[Incluir cuando el proceso es estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se manifiesta interés.]

Estimados señores:

[Incluir el nombre de la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como Representante Legal] de [Incluir la Razón social de la persona jurídica] identificada con NIT o Cédula de Ciudadanía [Incluir el NIT si se trata de persona jurídica o cédula de ciudadanía, si se trata de persona natural], manifiesto mi intención de participar en el presente proceso de contratación, manifestación con la cual adjunto los documentos requeridos para acreditar la existencia de la persona jurídica o mi condición de persona natural, conforme a la ley.

Acepto que se comunique y notifique las decisiones surgidas en el Proceso de Contratación se realicen a través del usuario del Secop II de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II y los artículos 65 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Recibiré notificaciones del contrato en:

Persona de contacto	[Nombre]		
Dirección y ciudad	[Dirección de la compañía]		
Teléfono	[Teléfono de la compañía]	**Celular**	[Teléfono de la compañía]
Correo electrónico	[Dirección de correo electrónico de la compañía]		

Atentamente,

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

_____

[Nombre y firma de la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, según corresponda]

ANEXO 10

RELACIÓN DE CONTRATOS

Convocatoria Pública: _____
Objeto: _____
Proponente: _____

N°	OBJETO	Entidad contratante	Contratista	Valor del Contrato	Fecha de inicio	Fecha de terminación
				$		

Se adjuntan los documentos que acreditan.

_____
Nombre del Proponente o Representante Legal
(C.C. o Nit)

VIGILADO Supersalud